



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 75 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES		Pág.		
DIPUTACION DE GRANADA.-Programa de Inversiones de Instalaciones Deportivas 2010.....		2		Autos nº 861/09..... 30
Becas Plan Organización de Archivos Municipales y Bibliotecas Red.....		2		Autos nº 866/09..... 31
Modificación presupuestaria nº 5/2010.....		72		Autos nº 1.345/09..... 31
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-				
Notificación a Cotilfar, S.L.....		7		
Notificación a Alimar, Obras e Infraestructuras, S.L., y otros.....		7		
Notificación a Alfonso Sances Sabio, y otros.....		8		
Notificación a Servipexa Empresa de Servicios, S.L.....		8		
Notificación a Errais Nizar, y otros.....		9		
Notificación a Vararean Lehut, y otros.....		17		
Notificación a Modesto Rodríguez Barbero.....		17		
Notificación a Francisco Díaz Gómez.....		18		
Notificación a José Manuel Rodríguez Martínez.....		18		
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA.-Expediente nº 12.028/A.T.....		19		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA				
SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-				
Recurso nº 51/10.....		19		
SECRETARIA DE GOBIERNO.-				
Juez de Paz Titular de Huéscar.....		20		
Juez de Paz Sustituto de Benamaurel.....		20		
Juez de Paz Sustituto de Chauchina.....		20		
JUZGADOS				
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.-				
Autos nº 119/10.....		21		
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 934/08		21		
Autos nº 35/10.....		21		
Autos nº 125/10.....		22		
Autos nº 1.178/09.....		22		
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 628/09 ...		23		
Autos nº 49/10.....		23		
Autos nº 48/10.....		24		
Autos nº 1.325/09.....		24		
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-				
Autos nº 215/09.....		25		
Autos nº 32/10.....		25		
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 229/10.		26		
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 1192/08..		27		
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-				
Autos ejecución nº 3.1/10.....		27		
Autos nº 455/09.....		28		
Autos nº 309/09.....		28		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 961/09.....		29		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos nº 890/09.....		26		
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 504/09.....		29		
AYUNTAMIENTOS				
ALBOLOTE.-Licitación de obras para recuperación de área natural "Los Pinos de El Chaparral".....		32		
ALBONDON.-Presupuesto General 2010.....		32		
ALMUÑECAR.-Solicitud de Christopher Rhodri Ellison.....		73		
ARMILLA.-Delegación de funciones de la Alcaldía.....		32		
BAZA.-Listas cobratorias.....		55		
CAJAR.-Admitidos a plaza de Oficial 1ª Jardinería.....		33		
CARCHUNA-CALAHONDA.-Mutación demanial viviendas de maestros.....		33		
CAPILEIRA.-Ordenanza utilización de Salas de Velas.....		34		
Ordenanza prestación servicio de museo.....		35		
CHIMENEAS.-Notificación a Haffane Abdelkhalek.....		37		
CIJUJELA.-Padrones cobratorios 2010.....		37		
Contrato contenedores soterrados.....		37		
CUEVAS DEL CAMPO.-Contrato de suministro material Plan de Turismo sostenible.....		38		
DIEZMA.-Ordenanza de demandantes de V.P.O.....		38		
Aprobación inicial Reglamento del Foro.....		43		
GALERA.-Ordenanza de demandantes de vivienda.....		43		
GRANADA.-Medalla de Oro a Rafael Revelles López.....		54		
GÜEJAR SIERRA.-Convenio urbanístico con Aurelio Alvarez Puente.....		54		
Convenio urbanístico con Angel Alanzor Martín.....		54		
Estudio de detalle para ajuste de alineaciones.....		54		
LECRIN.-Adaptación de las NN.SS. a la LOUA.....		73		
MARACENA.-Reglamento de subvenciones.....		55		
Admitidos a plazas de Policía Local.....		55		
MONACHIL.-Notificación a Antonio Carilla Valentín.....		59		
Notificación a Prorrurales Ismalur, S.L.....		60		
Notificación a Rosario Molina Linares.....		60		
Notificación a Antonio Carilla Valentín.....		60		
Notificación a Guillermo Serrano Sánchez.....		60		
MONTEFRIO.-Proyecto de Telefónica Móviles España, S.A.		61		
MOTRIL.-Notificación a Juan Amador Santiago, y otros.....		61		
Concesión de Plaza de Toros para explotación.....		62		
OTURA.-Notificación a Vasilica Radu G., y otro.....		62		
Notificación a Mª Teresa Jiménez Sevilla.....		63		
SALOBREÑA.-Notificación a Dª Mª Vicenta Nevado Muñoz		64		
UGIJAR.-Composición Mesa de Contratación.....		64		
VELEZ DE BENAUDALLA.-Plaza de Maestro/a Música.....		64		
LA ZUBIA.-Notificación a Hierros y Ferrallas Granada, S.L., y otros.....		70		
ANUNCIOS NO OFICIALES				
NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA.-				
Acta a instancia de Gabriel Franco Lózar, y otra.....		71		
NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ.-				
Rectificación de linderos en finca registral 3.376.....		71		
SERVIREC. COMUNIDAD DE REGANTES SANTO ANGEL DE ZUJAR.-Cobro de periodo voluntario.....		72		

NUMERO 4.621

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE DEPORTES

Exposición al público del Programa de Inversiones de Instalaciones Deportivas 2010

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2 del Reglamento Regulador de Coop. de Diputación a Inversiones Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., el Programa de Inversiones para la Remodelación, Mejora y Construcción de Instalaciones Deportivas y otros espacios de uso deportivo para el ejercicio 2010, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2010, para que puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente podrá examinarse en horario de oficina en la Delegación de Deportes, en la Ciudad Deportiva, c/ Pierre de Coubertin s/n, de Armilla (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de abril de 2010.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Iván López Ariza.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea. En este segundo caso, será necesario que el/la solicitante posea un dominio perfecto del idioma español, circunstancia que será comprobada por la Comisión de Selección.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se concluya el plazo de presentación de instancias):

- Licenciatura en Filosofía y Letras.
- Diplomatura en Filosofía y Letras.
- Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

c) No realizar trabajo remunerado ni ser beneficiario/a de otras becas o ayudas.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectado por limitación física o psíquica que impida llevar a término los estudios y trabajos a realizar.

e) Disponibilidad para viajar a cualquier punto de la provincia.

Se considerarán como méritos prioritarios para las becas de archivo los conocimientos en Historia de las Instituciones Modernas y Contemporáneas, así como la experiencia en trabajos de organización de archivos. En el caso de las becas para bibliotecas el conocimiento y manejo del sistema de gestión de bibliotecas ABSYS.

3. REGIMEN DE SELECCION

La Comisión de Selección estará formada por un Comité de Técnicos especialistas designados por la Delegación de Cultura y estará presidida por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Juventud.

Los/as aspirantes especificarán de manera clara en la solicitud en qué Plan de Organización figura la beca a la que se presenta: archivos, bibliotecas o ambas.

Para la preselección de candidatos/as la Comisión estudiará y valorará el currículum que presenten cada uno de los/as aspirantes en función del perfil requerido en el que se adjuntarán méritos profesionales, cursos, seminarios, jornadas, experiencia, etc.

Este trámite no dará como resultado una clasificación por baremo, será explicativa para la Comisión y como apoyo a una posible entrevista.

La selección constará de dos fases:

1ª fase:

Un supuesto teórico-práctico a determinar en su momento por la Comisión de Selección.

2ª fase:

La Comisión se reserva la realización de una entrevista a aquellos candidatos que hayan superado la fase anterior.

Cuando finalice el proceso selectivo, la Comisión elaborará una propuesta de concesión de becas que contendrá la relación de beneficiarios y una bolsa de reserva, por sí se produjera alguna renuncia o abandono y para atender las necesidades del Plan de Concertación correspondientes a 2010 - 2011.

La Diputación de Granada se reserva la facultad de dejar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas convocadas.

NUMERO 4.597

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE CULTURA, JUVENTUD Y COOPERACION LOCAL

Convocatoria becas Plan Organización de Archivos Municipales y Bibliotecas Red

EDICTO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DENTRO DEL PLAN DE ORGANIZACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE GRANADA Y BIBLIOTECAS EN RED

La Diputación de Granada, concedora del estado de desorganización de los Archivos y Bibliotecas Municipales, y haciéndose eco de las continuas peticiones de ayuda tanto económica como técnica de los distintos ayuntamientos para paliar el problema, en su empeño de evitar el deterioro y pérdida del patrimonio documental y bibliográfico de la provincia, puso en marcha en el 1998 el Plan de Organización de Archivos Municipales y en el 2008 el de Bibliotecas, para la realización de los cuales se convocan becas de carácter semestral. Así, siguiendo esta filosofía y encuadrado en el Plan de Concertación 2010-2011 convoca 5 (cinco) becas para la organización de archivos y 2 (dos) para bibliotecas.

1. OBJETO

La finalidad de estas becas es la formación complementaria, mejora y especialización profesional de licenciados y diplomados en las áreas de trabajo correspondientes mediante su participación en ambos proyectos.

4. RESOLUCION Y NOTIFICACION

La Diputada Delegada de Cultura y Juventud elevará propuesta de resolución al Presidente de la Diputación, asistido por la Junta de Gobierno. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución, además de contener la relación de beneficiarios de las becas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes así como la relación de suplentes, a que hace referencia el artículo anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. DURACION

El período por el que se conceden las presentes becas será de seis meses, pudiéndose prorrogar todas o parte de ellas en función de las necesidades del Plan de Concertación con Ayuntamientos 2010-2011, previo informe Técnico de la Sección de Archivo, Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

6. DOTACION

El importe de cada beca será de cinco mil euros (5.000 euros) que incluye los gastos de desplazamiento. A los pagos se le efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La condición de becario no implica ningún tipo de relación laboral ni administrativa entre el beneficiario/a y la Diputación de Granada.

7. FUNCIONES DEL BECARIO/A

Archivos municipales:

- Organización y descripción de los fondos documentales del archivo sobre el que actúe utilizando para ello la base de datos específica elaborada en ACCESS.

Bibliotecas municipales:

- Organización y gestión bibliográficas a través de ABSYS.

Los aspirantes seleccionados dependerán en todo momento y para todo lo relacionado con el trabajo a desarrollar, de la Sección de Archivo / Biblioteca, Documentación y Publicaciones de la Institución.

8. FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

La instancia (Anexo I) deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Granada, sito en c/

Periodista Barrios Talavera s/n, 18701 Granada, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada.

Así mismo, se podrá enviar la instancia por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

b) Acreditación de la titulación exigida mediante la aportación de fotocopia del título académico, o resguardo de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Acreditación de Méritos.

d) Declaración responsable del/a aspirante de no realizar trabajo remunerado y de no ser beneficiario de otras becas o ayudas.

e) Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (podrán acogerse a la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el I.R.P.F., autorizando a la Excmo. Diputación Provincial de Granada para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Modelo de Autorización incluido en la presente Convocatoria como Anexo 2).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. EXTINCION DE LA CONDICION DE BECARIO/A

Las becas se podrán dejar sin efecto por el Excmo. Presidente de la Diputación, previa audiencia del interesado, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de sus obligaciones.

- Dejar de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante las incidencias, las renunciaciones, el abandono, o el incumplimiento que dejen vacante una beca, se procederá a cubrirla con la bolsa de reserva que resulte del proceso de selección.

10. PLAZOS

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas Bases en el B.O.P.

11. COMPATIBILIDAD

Estas becas son incompatibles con cualquier trabajo remunerado u otra clase de beca.

12. INFORMACION

De 9 a 14 horas en:

Diputación Provincial de Granada.

Delegación de Cultura y Juventud.

Plaza de Mariana Pineda, 10 - 3º

18009 Granada

Teléfono 958-24 73 86 / 88 / 89 / 90

ANEXO 1.

SOLICITUD

 BECAS DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES. BECAS BIBLIOTECAS EN RED.

(BOP n° de fecha)

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE:				C.I.F.:	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO					
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
					FAX
2	DATOS BANCARIOS				
Código Entidad		Código Sucursal		Código Control	Número de cuenta

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia para su cotejo)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Titulación académica
<input type="checkbox"/>	Acreditación de méritos
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias
<input type="checkbox"/>	Otros:

4	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como la documentación que se acompaña, y que no realizo trabajo remunerado y no soy beneficiario de otras becas o ayudas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo: (Nombre y apellidos)</p>	

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO 1. REVERSO

4	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que documentación que se acompaña, y que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que pudiera impedir obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.2. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo Programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.4. Se compromete a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera.5. Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.6. Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada sea requerida Diputación. <p style="text-align: center;">En a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo: (Nombre y apellidos)</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Granada informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo en lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social y Derechos de la Ciudadanía, de la Diputación de Granada.

ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA RECABAR DATOS A LA AEAT DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En Granada, a de de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excma. Diputación de Granada

NUMERO 4.405

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN GRANADA

Notificación de actas

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción a normas laborales, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>MOTIVO SANCION</u>	<u>IMPORTE</u>
1182010000020626	COTILFAR, S.L.	CAMINO VIEJO DE SANTA FE, 1	BELICENA	RELACIONES LABORALES	6.251,00

Se hace saber a las Empresas y Trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para interponer escrito de descargos ante la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14 de Sevilla (41006), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Así mismo se comunica que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Faisán, núm. 2- 3ª planta.

Granada, 25 de marzo de 2010.-La Secretaria General acctal., fdo.: Antonia del Carpio Lucena.

NUMERO 4.406

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN GRANADA

Notificación de actas

EDICTO

Relación de empresas / trabajadores que en trámite de notificación de actas de infracción a normas de Seguridad Social y Empleo, de Liquidación de cuotas de Régimen General de la Seguridad Social y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>MOTIVO SANCION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>TRABAJADOR</u>	<u>DOMICILIO TRABAJADOR</u>	<u>POBLACION TRABAJADOR</u>			
182010008000591	ALIMAR, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	C/ FRAY MARTÍN DE LAS CRUCES, 5	ANTEQUERA	FALTA AFIL. O ALTA	3.450,46
182009008021531	ATELCOM, S.L.	C/ ALMENILLAS, 16	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	626,00
1182009000088244	ATELCOM, S.L.	C/ ALMENILLAS, 16	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	626,00
182010008000995	BLOCK CARPINTARIL, S.L.	C/ GRANADA, 10-2º B	ALBOLOTE	FALTA AFIL. O ALTA	1.555,07
1182010000004559	BLOCK CARPINTARIL, S.L.	C/ GRANADA, 10-2º B	ALBOLOTE	SEGURIDAD SOCIAL	626,00
182010008002413	BOMBEO DEL SOL, S.L. Y BOMSOL BOMBEO DE HORMIGÓN	CALETA DE VELEZ; OLG. STA. TERESA, 35	MALAGA	FALTA AFIL. O ALTA	5.996,98
182010008002009	EURONET INFORMÁTICA, S.L.	POLG. TECNOLÓGICO, NAVE 112	OGÍJARES	DIF. COTIZACIÓN	7.276,36
1182010000003852	EURONET INFORMÁTICA, S.L.	POLG. TECNOLÓGICO, NAVE 112	OGÍJARES	SEGURIDAD SOCIAL	626,00
182009008033655	FRANCISCO MARTÍNEZ DELGADO FELIX VALDERRAMA MARTÍN	C/ SEVILLA, 1-2º F C/ SEVERO OCHOA, 26	GRANADA SANTA FE	FALTA AFIL. O ALTA	1.184,43
182009008019713	INSTALAMA, S.L.	POLG. IND. 12 DE OCTUBRE; C/ DEMETRIO RAMOS, 4	SANTA FE	DIF. COTIZACIÓN	1.307,64
182009008026278	REPARSUR, S.L.	POLG. IND. 12 DE OCTUBRE; C/ DEMETRIO RAMOS S/N	SANTA FE	FALTA AFIL. O ALTA	3.225,12
182010008001605	TALLERES MONTERO, S.A.	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, 21	GRANADA	DIF. COTIZACIÓN	4.115,79
182009008033857	TALLERES MONTERO, S.A.	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, 21	GRANADA	FALTA AFIL. O ALTA	12.885,12

Se hace saber a las empresas y trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para interponer escrito de descargos ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Así mismo se comunica que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Gran Vía, núm. 23, 1º planta.

Granada, 29 de marzo de 2010.-La Secretaria General Acctal., fdo.: Antonia del Carpio Lucena.

NUMERO 4.407

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN GRANADA

Notificación de actas

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción a normas de Seguridad Social y Empleo, de Liquidación de cuotas de Régimen General de la Seguridad Social y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>MOTIVO SANCION</u>	<u>IMPORTE</u>
1182009000149272	ALFONSO SANCES SABIO	C/ SANTA TERESA, 20 BAJO DCHA.	GRANADA	OBSTRUCCIÓN	626,00
1182009000148767	ANA GARCÍA SÁNCHEZ	C/ DOMINGO DE LA CUESTA, 15	MOTRIL	SEGURIDAD SOCIAL	60,00
1182009000145838	ANCUTA PASCOTA	C/ DIVINA PASTORA, 36	MOTRIL	SEGURIDAD SOCIAL	60,00
1182009000151393	CONSTRUCCIONES MIGMAR, S.L.	C/ MARQUES DE LARIOS, 6	MANILVA	EMPLEO Y EXTRANJEROS	6.945,23
1182010000012643	CONSTRUCCIONES VALLESANT, S.L.	CAMINO DE RONDA, 208-3ºC	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	6.251,00
1182009000141693	SMART DEALINGS, S.L.	C/ ARRAYANES, 9-3ºB	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	626,00
1182009000156952	WILLIAM JOHN MUNDAY	PASAJE SAN ISIDRO S/N	CÁDIAR	SEGURIDAD SOCIAL	1.252,00

Se hace saber a las empresas y trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para interponer escrito de descargos ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. Así mismo se comunica que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Faisán, núm. 2- 3ª planta.

Granada, 29 de marzo de 2010.-La Secretaria General acctal., fdo.: Antonia del Carpio Lucena.

NUMERO 4.408

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN GRANADA

Notificación de actas

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción a normas laborales, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

<u>Nº ACTA</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>POBLACION</u>	<u>MOTIVO SANCION</u>	<u>IMPORTE</u>
1182010000008906	SERVIPEXA EMPRESA DE SERVICIOS, S.L.	POLÍGONO OLINDA, 16	PULIANAS	OBSTRUCCIÓN	626,00

Se hace saber a las Empresas y Trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para interponer escrito de descargos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en calle Azacayas, núm. 14, de Granada, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Así mismo se comunica que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Faisán, núm. 2- 3ª planta.

Granada, 29 de marzo de 2010.-La Secretaria General Acctal., fdo.: Antonia del Carpio Lucena.

NUMERO 4.592

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO SOBRE NOTIFICACION A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, 6 de abril de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Alicia Martín Ramos.

RELACION QUE SE CITA

NUM. REMESA: 18 03 1 10 000006

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
10 18110866865	0111	ERRAIS --- NIZAR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00089559		CL ACERA DEL PILAR 5	18697	HERRADURA (LA)	18 03 212 10 003488172	18 03
07 181007958729	0611	JODAR ESTEBAN MARIANELA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00096229		CL REMO 5 7 10	18613	VARADERO (EL)	18 03 212 10 003585475	18 03
07 181051043907	0611	SARB --- MARIOARA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00097239		CR DEL MAR 15 3 A	18613	VARADERO (EL)	18 03 212 10 003587192	18 03
10 18109315370	0111	CASTELLON ORTIZ MARIA TERESA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00106939		CL CORREO 2 BJ	18400	ORGIVA	18 03 212 10 004241742	18 03
10 18112462719	0111	MACOVEI --- NECULAI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00107040		AV GONZALEZ ROBLES 56 1° C	18400	ORGIVA	18 03 212 10 004241843	18 03
07 180040198628	0521	SANCHEZ MONTES JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00107141		PS DE COTOBRO EDIF. NAUTILO SN YD 0 P 03	18690	ALMUÑECAR	18 03 212 10 004241944	18 03
07 181051143937	0611	BIGI --- VLAD ANDREI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00107242		AV EUROPA 30 4° C	18690	ALMUÑECAR	18 03 212 10 004242550	18 03
07 181050372482	0521	EDWARDS --- JAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00107545		AV ANDALUCIA 1	18440	CADIAR	18 03 212 10 004242853	18 03
07 280439124448	0521	LEYVA DAZA MARIA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00107646		CL URB. LA PALOMA 5	18110	GABIAS (LAS)	18 03 212 10 004242954	18 03
07 180033747825	0521	CASTILLO PRADOS ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00111080		CL DOCTOR TERCEDOR 13 2 IZQ	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004409268	18 03
10 18108467733	0111	MAXIMOTRANS, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00111181		CL PALMITO 12	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004409369	18 03
07 180062070310	0611	GONZALEZ BUSTOS ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00112090		UR RANCHO RIO VEDE ZONA B 20	18690	ALMUÑECAR	18 03 212 10 004459485	18 03
07 181049232330	0611	AZIZA --- AMYN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00112393		CL NUEVA 27 2 B	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004459687	18 03
10 18007882057	0111	MORON SANCHEZ JOSE ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00112595		CT ALMERIA 26	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004459889	18 03
10 18005765538	0111	HORMICOR, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00112801		ZZ C'TRA. ALMERIA KM. 1.700 0	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004460192	18 03
10 18007055133	0111	HORMICOR, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00112902		ZZ C'TRA. ALMERIA KM. 1.700 0	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004460293	18 03
10 18105567029	0111	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
18 03 10 00113003		CL PABLO PICASSO 4 3 C	18600	MOTRIL	18 03 212 10 004461206	18 03

10 18106902595	0111	MOTRIL ROCOSTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113104		ZZ CARRETERA DE ALMERIA 24	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004461307	18 03	
10 18107650913	0111	HORMICOR, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113205		CR DE ALMERIA KM.1700 0	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004461408	18 03	
10 18110949923	0111	KJER --- LARS HOGH DEVAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113306		RL VILLA TERESA DUPLEX CL MARIANA P 16 1	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004461509	18 03	
07 180059662585	0611	SANTIAGO HEREDIA FRANCISCO CA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113407		CL REAL 0	18750	MAMOLA (LA)		18 03 212 10 004461610	18 03	
07 180075939185	0611	TRUJILLO RUBIA INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113508		CL AMOR DE DIOS 12 BJ	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004462216	18 03	
07 181038182919	0611	PACURAR --- MIHAELA RUXANDA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113609		CL SANTA ANA 13 3°	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004462317	18 03	
07 181047031945	0611	GAINA --- PETRU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113710		CL CAMPÑUELA 17	18698	OTIVAR		18 03 212 10 004462418	18 03	
07 181048077323	0611	ZAMBRANO LOPEZ MILTON ARSENIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00113912		CL ANTONIO ROCA SOLANO 1 2 B	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004463024	18 03	
07 181051059364	0611	IOAN --- MANOLE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00114013		CL SACRISTIA 10	18610	LOBRES		18 03 212 10 004463125	18 03	
07 181051529008	0611	UNGUR --- SANDA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00114114		CL COSTA GRANADA CASARONES 5 2 B	18711	RUBITE		18 03 212 10 004463226	18 03	
07 181051878208	0611	CRAITA --- MARIANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00114215		CL JOAQUIN DICENTA 19 2° B	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004463630	18 03	
07 181016223331	0521	MOLINA ROMACHO PATRICIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00114720		CL MARQUES DE VISTABELLA 3 BJ C	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004464438	18 03	
07 181023844295	0521	ROCAMORA EXPOSITO ANDRES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00114821		AV CONSTITUCION 1	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004464842	18 03	
07 181047879582	0521	LASZLO --- CIPRIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00115023		CL NARCISO MONTURIOL 8 BJ	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004465044	18 03	
07 181050525864	0521	ARNDT --- THOMAS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00115124		UR CORUMBICO EDIF. LAS TINAJAS 0 1	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004465448	18 03	
07 291038657631	0521	HERRERA LINDE FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00115225		AV DE CALA 17 BJ	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004465549	18 03	
07 180054508754	0611	ALABARCES GONZALEZ FRANCISCO LUIS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00116134		CL DR. TERCEDOR 18 3 DCH	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004580636	18 03	
07 181048554441	0611	MUKAMOLAS --- VIKTORAS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00116336		CL HUELVA 2 BJ	18700	ALBUÑOL		18 03 212 10 004580838	18 03	
07 181015391050	0611	TORRES CRESPO VERONICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00118861		CL CUARTEL DE SIMANCAS 3 3 C	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004635503	18 03	
07 180073401526	0521	SANCHEZ ESTEVEZ JOSE DAMIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00120376		CL PERIODISTA LUIS CECO DE LUCENA 5	18015	GRANADA		18 03 212 10 004638230	18 03	
07 181002436601	0521	VARGAS MORENO MARIA FILOMENA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00120477		CL TORTOLA 4 2	18750	CASTILLO DE BAÑOS		18 03 212 10 004638331	18 03	
10 18112582149	0111	OICIO ALBATROS S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00121891		ZZ PLAYA GRANADA CENTRO COMERC.ALBA 16 B	18613	VARADERO (EL)		18 03 212 10 004696430	18 03	
10 18112134838	0111	VIDMANTAS --- SIDLAUSKAS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00123208		CL CAMINO DE LAS CAÑAS 7 1°	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004708857	18 03	
07 181054433752	0611	CONSTANTINESCU --- ELENA RAMONA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00124117		CL CAÑAS 37 1 A	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004710776	18 03	
07 181009339361	0611	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JESUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00125026		AV MEDITERRANEO (EDIF. COBRE) 20 1 D	18680	SALOBREÑA		18 03 212 10 004712291	18 03	
07 181006871723	0521	TIRADO JERONIMO JUAN JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00126945		AV SALOBREÑA 35 3° A	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004716032	18 03	
07 230060185872	0521	CORDOBA SANCHEZ AUXILIADORA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00127248		AV RODRIGUEZ ACOSTA 6 5 C	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004716739	18 03	
10 18007946018	0111	ARAGON RODRIGUEZ JOAQUIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00127753		PZ CONSTITUCION 0	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004724116	18 03	
10 18101441802	0111	ARAGON RODRIGUEZ JOAQUIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00127854		PZ CONSTITUCION S/N 0	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004724217	18 03	
07 180065710335	0521	MORENO ESTEVEZ SALVADOR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00127955		CL MIGUEL DE UNAMUNO 6 1° DCH	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004767158	18 03	
07 181052524266	0611	ZAKI --- GHAILAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00130076		CL CERVANTES 5	18700	ALBUÑOL		18 03 212 10 004769683	18 03	
07 180033983352	0521	ILLESCAS VEGA JOSE ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00130480		CL NOTARIO GOMEZ ACEBO 0	18600	MOTRIL		18 03 212 10 004770491	18 03	
07 041036907906	0611	DARNOUH --- NOURIDIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00132807		CL ALFONSO ZAMORA-EL POZUELO 10	18700	ALBUÑOL		18 03 212 10 004893258	18 03	
07 181047254540	0611	AARIOUA --- ABDELILAH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00133817		LG CORTIJO HUAREA 51	18770	POZUELO (EL)		18 03 212 10 004895581	18 03	
07 181048224843	0611	YOUSSEF --- EL FILIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00134120		CL CORTIJO HUAREA 0	18700	ALBUÑOL		18 03 212 10 004895884	18 03	
07 181054419305	0611	ABALASEI --- GABRIELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00134625		CL PAPAYA 9 1	18690	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004897096	18 03	
07 181054293710	0611	COSTE --- LUCICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00135736		CL CTRA NACIONAL 340 43 1	18750	YESOS (LOS)		18 03 212 10 004899120	18 03	
10 18106950388	0111	CONSTRUCCIONES E INV ERSIONES IZMEFER, S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 05 00180255		CL BLAS INFANTE 11	18690	SALOBREÑA		18 03 212 10 004975710	18 03	
07 080287611692	0521	MERINO ENJENA CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 98 00059194		ZZ MARINA DEL ESTE 0	18697	ALMUÑECAR		18 03 212 10 004976114	18 03	
07 181054201760	0611	BURZO --- MARIANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
18 03 10 00143113		CL AMAPOLA 2 1 J	18680	SALOBREÑA		18 03 212 10 005087258	18 03	
10 18110866865	0111	ERRAIS --- NIZAR			REQUERIMIENTO DE BIENES			
18 03 10 00089559		CL ACERA DEL PILAR 5	18697	HERRADURA (LA)		18 03 218 10 003487162	18 03	
07 181007958729	0611	JODAR ESTEBAN MARIANELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
18 03 10 00096229		CL REMO 5 7 10	18613	VARADERO (EL)		18 03 218 10 003585071	18 03	
07 181051043907	0611	SARB --- MARIOARA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
18 03 10 00097239		CR DEL MAR 15 3 A	18613	VARADERO (EL)		18 03 218 10 003586889	18 03	
10 18112462719	0111	MACOVEI --- NECULAI			REQUERIMIENTO DE BIENES			
18 03 10 00107040		AV GONZALEZ ROBLES 56 1° C	18400	ORGIVA		18 03 218 10 004240934	18 03	
07 180040198628	0521	SANCHEZ MONTES JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
18 03 10 00107141		PS DE COTOBRIO EDIF. NAUTILO SN YD 0 P 03	18690	ALMUÑECAR		18 03 218 10 004241035	18 03	

07 181051143937	0611	BIGI --- VLAD ANDREI			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00107242		AV EUROPA 30 4° C	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004242045	18	03
07 181050372482	0521	EDWARDS --- JAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00107545		AV ANDALUCIA 1	18440	CADIAR	18 03 218	10	004242348	18	03
07 280439124448	0521	LEYVA DAZA MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00107646		CL URB. LA PALOMA 5	18110	GABIAS	18 03 218	10	004242449	18	03
07 180033747825	0521	CASTILLO PRADOS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00111080		CL DOCTOR TERCEDOR 13 2 IZQ	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004409773	18	03
10 18108467733	0111	MAXIMOTRANS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00111181		CL PALMITO 12	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004409874	18	03
07 180062070310	0611	GONZALEZ BUSTOS ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00112090		UR RANCHO RIO VEDE ZONA B 20	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004460394	18	03
07 181049232330	0611	AZIZA --- AMYN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00112393		CL NUEVA 27 2 B	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004460596	18	03
10 18007882057	0111	MORON SANCHEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00112595		CT ALMERIA 26	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004460701	18	03
10 18005765538	0111	HORMICOR, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00112801		ZZ CTRRA. ALMERIA KM. 1.700 0	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004461004	18	03
10 18007055133	0111	HORMICOR, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00112902		ZZ CTRRA. ALMERIA KM. 1.700 0	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004461105	18	03
10 18105567029	0111	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113003		CL PABLO PICASSO 4 3 C	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004461711	18	03
10 18106902595	0111	MOTRIL ROCOSTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113104		ZZ CARRTERA DE ALMERIA 24	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004461812	18	03
10 18107650913	0111	HORMICOR, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113205		CR DE ALMERIA KM.1700 0	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004461913	18	03
10 18110949923	0111	KJER --- LARS HOGH DEVAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113306		RL VILLA TERESA DUPLEX CL MARIANA P 16 1	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004462014	18	03
07 180059662585	0611	SANTIAGO HEREDIA FRANCISCO CA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113407		CL REAL 0	18750	MAMOLA (LA)	18 03 218	10	004462115	18	03
07 180075939185	0611	TRUJILLO RUBIA INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113508		CL AMOR DE DIOS 12 BJ	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004462620	18	03
07 181038182919	0611	PACURAR --- MIHAELA RUXANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113609		CL SANTA ANA 13 3°	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004462721	18	03
07 181047031945	0611	GAINA --- PETRU			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113710		CL CAMPÍÑUELA 17	18698	OTIVAR	18 03 218	10	004462822	18	03
07 181048077323	0611	ZAMBRANO LOPEZ MILTON ARSENIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00113912		CL ANTONIO ROCA SOLANO 1 2 B	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004463327	18	03
07 181051059364	0611	IOAN --- MANOLE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00114013		CL SACRISTIA 10	18610	LOBRES	18 03 218	10	004463428	18	03
07 181051529008	0611	UNGUR --- SANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00114114		CL COSTA GRANADA CASARONES 5 2 B	18711	RUBITE	18 03 218	10	004463529	18	03
07 181051878208	0611	CRAITA --- MARIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00114215		CL JOAQUIN DICENTA 19 2° B	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004463933	18	03
07 181016223331	0521	MOLINA ROMACHO PATRICIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00114720		CL MARQUES DE VISTABELLA 3 BJ C	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004464741	18	03
07 181047879582	0521	LASZLO --- CIPRIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00115023		CL NARCISO MONTURIOL 8 BJ	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004465347	18	03
07 181050525864	0521	ARNDT --- THOMAS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00115124		UR CORUMBICO EDIF. LAS TINAJAS 0 1	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004465650	18	03
07 291038657631	0521	HERRERA LINDE FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00115225		AV DE CALA 17 BJ	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004465751	18	03
07 180054508754	0611	ALABARCES GONZALEZ FRANCISCO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00116134		CL DR. TERCEDOR 18 3 DCH	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004581343	18	03
07 181048554441	0611	MUKAMOLAS --- VIKTORAS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00116336		CL HUELVA 2 BJ	18700	ALBUÑOL	18 03 218	10	004581545	18	03
07 181015391050	0611	TORRES CRESPO VERONICA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00118861		CL CUARTEL DE SIMANCAS 3 3 C	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004635196	18	03
07 180073401526	0521	SANCHEZ ESTEVEZ JOSE DAMIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00120376		CL PERIODISTA LUIS CECO DE LUCENA 5	18015	GRANADA	18 03 218	10	004638028	18	03
07 181002436601	0521	VARGAS MORENO MARIA FILOMENA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00120477		CL TORTOLA 4 2	18750	CASTILLO DE BAÑOS	18 03 218	10	004638129	18	03
10 18112582149	0111	OCCIO ALBATROS S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00121891		ZZ PLAYA GRANADA CENTRO COMERC.ALBA 16 B	18613	VARADERO (EL)	18 03 218	10	004696935	18	03
10 18112134838	0111	VIDMANTAS --- SIDLAUSKAS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00123208		CL CAMINO DE LAS CAÑAS 7 1°	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004708049	18	03
07 181054433752	0611	CONSTANTINESCU --- ELENA RAMONA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00124117		CL CAÑAS 37 1 A	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004710372	18	03
07 181009339361	0611	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00125026		AV MEDITERRANEO (EDIF. COBRE) 20 1 D	18680	SALOBREÑA	18 03 218	10	004711988	18	03
07 181006871723	0521	TIRADO JERONIMO JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00126945		AV SALOBREÑA 35 3° A	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004715830	18	03
07 230060185872	0521	CORDOBA SANCHEZ AUXILIADORA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00127248		AV RODRIGUEZ ACOSTA 6 5 C	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004716537	18	03
10 18007946018	0111	ARAGON RODRIGUEZ JOAQUIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00127753		PZ CONSTITUCION 0	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004724520	18	03
10 18101441802	0111	ARAGON RODRIGUEZ JOAQUIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00127854		PZ CONSTITUCION S/N 0	18690	ALMUÑECAR	18 03 218	10	004724621	18	03
07 180065710335	0521	MORENO ESTEVEZ SALVADOR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00127955		CL MIGUEL DE UNAMUNO 6 1° DCH	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004767865	18	03
07 181052524266	0611	ZAKI --- GHAILAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00130076		CL CERVANTES 5	18700	ALBUÑOL	18 03 218	10	004770087	18	03
07 180033983352	0521	ILLESCAS VEGA JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00130480		CL NOTARIO GOMEZ ACEBO 0	18600	MOTRIL	18 03 218	10	004770895	18	03
07 041036907906	0611	DARNOUH --- NOURIDIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00132807		CL ALFONSO ZAMORA-EL POZUELO 10	18700	ALBUÑOL	18 03 218	10	004892955	18	03
07 181047254540	0611	AARIOUA --- ABDELILAH			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00133817		LG CORTIJO HUAREA 51	18770	POZUELO (EL)	18 03 218	10	004895076	18	03
07 181048224843	0611	YOUSSEF --- EL FILIA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 03 10 00134120		CL CORTIJO HUAREA 0	18700	ALBUÑOL	18 03 218	10	004895379	18	03

07 181054443553	0611	CIMPEANU --- LIVIU IONUT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00005491		AV RODRIGUEZ ACOSTA 13 5 E	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004193141	18 03	
07 181011927544	0521	ESPINOSA ESPINOSA ADOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00005794		CL CARRIZO 9	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004193242	18 03	
07 181047165624	0611	STATI --- RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00025295		CL CORTIJO HUAREA, S/N 0	18700	ALBUÑOL	18 03 313 10 004194454	18 03	
07 180059418469	0521	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00064095		UR JARDINES DEL MAR 0 D 1 B	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004195767	18 03	
10 18008884490	0111	COM. PROP. ROSA MARI A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00064196		LG PLAYA VELILLA, EDIFICIO ROSA MAR 16	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004195868	18 03	
07 180074943422	0521	MAYA ESCOBEDO YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00086630		CL JARDINES DEL MAR 0 D 1 B	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004196575	18 03	
10 29113834220	0111	ALABARCE RIOS LUIS ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 07 07 00214453		CL MANUEL DE FALLA 17 AT	18680	SALOBREÑA	18 03 313 10 004196878	18 03	
07 181011903494	0521	RONCIN --- PATRICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 00 00055733		CL COSTA BANANA 3	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004319544	18 03	
07 180069797570	0611	POZO RODRIGUEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 06 00084494		CL CURUCHO 21 1° I	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004319746	18 03	
07 180054002435	2300	GOYARTS LAM FEDERICO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 06 00169875		CL HIGUITO, 1 1° C 0	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004319847	18 03	
10 18108855228	0111	KRZEMINSKA --- ANNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 07 00291255		CL PPE. ASTURIAS, EDIF. ARRAYANES 0 2 D	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004319948	18 03	
10 18104294713	0111	VANDERPOORTEN --- RUDY CAMIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 07 00346829		CL CARRETERA MALAGA KM 326 1	18680	SALOBREÑA	18 03 313 10 004320049	18 03	
07 181048116729	0521	VAZQUEZ --- CARLOS RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 08 00278552		PO PRIETO MORENO 1 DC 1° B	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004320554	18 03	
07 181051616207	0611	SIDOR --- DOMNITA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 08 00476491		CL PRINCESA 10 1 A	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004320756	18 03	
07 181044204494	0521	GRUSIENE --- INGRIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 08 00520547		CL ISAAC PERAL 7	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004320857	18 03	
07 181051941862	0611	RITES --- TOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 08 00542068		AV DE MOTRIL 15	18611	MOLVIZAR	18 03 313 10 004320958	18 03	
07 291052128103	0111	DE HARO NOVO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 08 90003956		CL BLANQUITA;LA HERRADURA 19 0	18697	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004321059	18 03	
07 180064809548	0521	RAMOS SALAS RAFAEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00009407		CL FABRIQUILLAS 25	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004321362	18 03	
07 1810444664135	0521	GADE --- BORGE THOMSEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00104686		CL RIO SECO, CASA ADELFA 0	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004321564	18 03	
07 180066206247	0521	PEREZ SOLIER MARIA INMACULAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00149954		CL LOS MOLINOS 31	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004321968	18 03	
07 181050323275	0521	KAZAKIEVICIUS --- VITALIJ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00180266		CL GREGORIO MARAÑON 38	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004322170	18 03	
07 281078820600	0521	HERRERA MARTIN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00193909		CM CARRETERA 75	18413	CAPILEIRA	18 03 313 10 004322271	18 03	
07 181048053879	0611	DANCI --- ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00278781		CL JORGE GUILLEN 6 3° C	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004322877	18 03	
10 18104048371	0111	GUERRERO VALLEJO ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00316066		CL ANCHA 46 1 A	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004322978	18 03	
07 181049491907	0611	SAULIUS --- BUTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00323847		RB DE CAPUCHINOS 20 1 E	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004323079	18 03	
07 180033598382	0521	MALDONADO TORCUATO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00400134		CL JOSE M° PEMAN 11	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004323382	18 03	
07 141045088979	0611	SPERMEZAN --- LIVIU MARIOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00468438		CL CORRALON DE VILLALBA 16	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004323887	18 03	
07 180071782131	0521	VELAZQUEZ QUIRANTES JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00471670		CL SERRANIA DE RONDA 5	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004323988	18 03	
07 180056385908	0521	GIJON DIAZ ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00474401		CL NARCISO GONZALEZ CERVERA 1 3° C	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004324089	18 03	
07 180056385908	0521	GIJON DIAZ ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00474401		CL NARCISO GONZALEZ CERVERA 1 3° C	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004324190	18 03	
07 181019749582	0521	GARCIA RAMIRO FRANCISCO ANTON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00500063		CL RIO GUADIANA 27	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004324392	18 03	
07 070073835336	0521	MARTIN OLIVENCIA ESTEBAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00638994		CL LORA TAMAYO 146 BJ	18400	ORGIVA	18 03 313 10 004325204	18 03	
07 181029308934	0521	GONZALEZ BLANCO MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00668906		CL GONZALO DE BERCEO 3	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004325608	18 03	
10 18106950287	0111	WALKER --- TOMAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00670623		CL FEDERICO GARCIA LORCA 2	18680	SALOBREÑA	18 03 313 10 004325709	18 03	
10 18009209341	0111	GALEANO ANTONASI MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00678303		CL VELEZ 5	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004325810	18 03	
07 180053824195	0521	MARTIN MARTOS JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00678707		CL CAMINO GALERA 5	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004325911	18 03	
10 18112602458	0111	SALVADOR FERNANDEZ JUAN MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00679010		CL APOLO 12	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004326012	18 03	
07 180029209336	0521	ALONSO LOZANO ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 09 00679313		CL CATALANES 4	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004326113	18 03	
07 180067380351	0521	SAMPEDRO OLMO DOMINGO DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00003471		CL NOTARIO GOMEZ ACEBO 2	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004326416	18 03	
07 180072493261	0521	RUIZ ROMAN MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00004178		UR VELILLA PARK E 7 0	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004326517	18 03	
07 181048527462	0611	BERRIO MOLINA JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00007515		CL RIO SEGRE 4 4° B	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004326618	18 03	
07 180052633826	0521	JERONIMO MEDINA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00034389		CL RIO SECO BAJO, FINCA HEMNOS RDGU 0	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004327527	18 03	
07 031035813741	0521	ALVERMANN --- DANIELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00071472		UR DELTA, APARTADO CORREOS 180	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004327628	18 03	
07 181048427028	0611	ABDELGHANI --- HAMDAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00083600		AV COSTA DEL SOL 26 3 G	18690	ALMUÑECAR	18 03 313 10 004327931	18 03	
07 181048355084	0611	MAGERUSAN --- IOAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
18 03 10 00097037		CL RAFAEL ALBERTI 3 2° H	18600	MOTRIL	18 03 313 10 004328032	18 03	

07 181025289191	0611 LOPEZ LOPEZ ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 08 00467195	CL JORGE GUILLEN 3 2 2 E	18 03 313 10 004396033	18 03		
07 181027085917	0611 CARMONA FERNANDEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 09 00028706	CL CUARTEL DE SIMANCAS 4 1 C	18 03 313 10 004396235	18 03		
10 18105497109	0111 PARKING LEO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 09 00442671	AV EUROPA 0	18 03 313 10 004396538	18 03		
07 181020455359	0611 ANEAS CARRASCOSA ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 09 00474906	CL MARJALILLO BAJO 1 2°	18 03 313 10 004396740	18 03		
07 040031953025	0521 ESCRIBANO MARTIN ARMANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 09 00574330	CL CORTIJO LA ESPINA 0	18 03 313 10 004397144	18 03		
07 181051884066	0521 ALVAREZ --- NATALIA ROMINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 10 00076021	CL CARTUJA 18	18 03 313 10 004397750	18 03		
07 070037369093	0521 REYES GUARDIA FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
18 03 05 00057690	CL ANCHA 62	18 03 313 10 004524658	18 03		
07 180061744247	0521 MONTES FERNANDEZ JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
18 03 06 00496241	AV SALOBREÑA 16 4°	18 03 315 10 004292767	18 03		
07 180067380351	0521 SAMPEDRO OLMO DOMINGO DAVID	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
18 03 10 00003471	CL NOTARIO GOMEZ ACEBO 2	18 03 315 10 004456859	18 03		
07 181001622407	0521 MARTIN RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
18 03 10 00033884	CL AUSIAS MARCH 3 1 C	18 03 315 10 004456960	18 03		
07 290073604377	0611 HEREDIA HEREDIA MARIA LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
18 03 09 00528052	PS PRIETO MORENO, 0 1° B	18 03 315 10 004523648	18 03		
07 180062637556	0521 INIESTA HORNO ANA CARMEN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 09 00471569	CL COLONIA AVIACION, 11-3 D 11 3 D	18 03 333 10 004381178	18 03		
07 180076285658	0521 FIGUERAS CABRERA YOLANDA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00008020	AV SALOBREÑA 17 5 B	18 03 333 10 004451405	18 03		
07 181051427560	0611 SAVU --- DANIEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00004380	CL RAMBLA DE MANJON 28 1 A	18 03 333 10 004519810	18 03		
07 180074119427	0611 PULIDO RODRIGUEZ ENCARNACION	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00024992	UR LINDARAJA 25	18 03 333 10 004520214	18 03		
10 18110974878	0111 ALBA CASARES FRANCISCO RAFAE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00028026	AV ANDALUCIA 25 5 E	18 03 333 10 004520517	18 03		
10 18111586483	0111 ALOY LOPEZ PEDRO JUAN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00028531	PP SAN CRISTOBAL URB. MARIOTE 0 BJ	18 03 333 10 004520618	18 03		
07 180024961140	0521 PEREZ MOLINA JUAN JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00028632	CL JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 1 2 C	18 03 333 10 004520719	18 03		
07 291007227005	0825 ABARCA MOLINA ANGEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 10 00017316	CL NUESTRA SEÑORA DEL MAR , CALLE C 0 2	18 03 333 10 004765946	18 03		
07 181050650045	0611 NARVYDAS --- RIMANTAS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 09 00517241	CL CAMPÍÑUELA 19	18 03 333 10 004970252	18 03		
07 181037589502	0521 ARNDT --- TONNY	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
18 03 03 00238094	CL MARIANA PINEDA 2 F	18 03 333 10 005752013	18 03		
10 18008757885	0111 GARCIA MARTIN FRANCISCO JOSE	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
18 03 90 00111110	AV MEDITERRANEO EDF."SALOAL" 12 2° A	18 03 348 10 004081084	18 03		
10 18109299105	0111 HEREDIA TORCUATO AURELIO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
18 03 06 00160276	CL CORRALON DE VILLALBA , PORTAL 2 27 2	18 03 348 10 004416948	18 03		
07 180063096183	0611 MARTIN MARTINEZ ANTONIO JESUS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
18 03 09 00354563	CL HERMANOS GARATE 11	18 03 348 10 004791814	18 03		
07 411101587896	0611 TANASE --- FLOREA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
18 03 07 00294891	CL DERRUMBADERO 35	18 03 348 10 004919328	18 03		
07 180067380351	0521 SAMPEDRO OLMO DOMINGO DAVID	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
18 03 10 00003471	CL NOTARIO GOMEZ ACEBO 2	18 03 350 10 004453122	18 03		
07 181009577821	0521 BARBERO GONZALEZ RUBEN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 08 00147301	CL DIEGO RAMIREZ -EDF. SIRENA 1 1° B	18 03 351 10 003805343	18 03		
07 041021494000	0611 LOURAIQUI --- EL MANSOURI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 06 00062266	AV PRINCIPE DE ASTURIAS EDF.ARRAYA 1 BJ	18 03 351 10 003809282	18 03		
07 291082535276	0521 BERTHE LEBLANC DELPHINE CAROLI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 09 00177337	AV COSTA BANANA 4 7 D	18 03 351 10 003809585	18 03		
07 180072002807	0611 SUAREZ LOPEZ MARGARITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 10 00049345	CL ZACATIN 5	18 03 351 10 004505460	18 03		
07 181047952738	0611 LAGLAOUI --- SELLAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 09 00456819	CL CORTIJO HUAREA 7	18 03 351 10 004810103	18 03		
07 181006514843	0521 PUERTAS MONTES FRANCISCO MANUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 09 00130453	CL PAIS VASCO RES.PICOS EUROPA 1 2° B	18 03 351 10 004863956	18 03		
07 181052243673	0611 PORTASE --- FLORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
18 03 10 00083802	CL ALBAYCIN 17	18 03 351 10 004866077	18 03		
07 181024430238	0521 FERRERES LOPEZ BELEN	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
18 03 09 00281108	CL VALLE INCLAN 1 1° A	18 03 366 10 004259930	18 03		
07 180074600484	0521 GONZALEZ SABIO MARIA DOLORES	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
18 03 09 00615756	CL ERA 5	18 03 380 10 004247907	18 03		
07 180058855869	0521 GARCIA MALDONADO MIGUEL ANGEL	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
18 03 94 00159419	CL SANTISIMO 108 3° A	18 03 380 10 004543250	18 03		
07 070072445812	0521 GARCIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
18 03 09 00152277	CL ARRABAL VILLA A 40	18 03 380 10 004585585	18 03		
07 180074600484	0521 GARCIA GONZALEZ MANUEL MIGUEL	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
18 03 09 00615756	CL ERA 5	18 03 381 10 004248008	18 03		
07 070072445812	0521 ALABARCE MARTIN FRANCISCO GABRI	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
18 03 09 00152277	CL ARRABAL VILLA A 40	18 03 381 10 004585686	18 03		
10 18100090165	0111 MONTORO ARMADA JESUS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 18 08 00159704	CL LUIS ROSALES 9	18 03 855 10 004153634	18 03		
10 18106933416	0111 UNIPREVENCIÓN, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 18 10 00010117	CL CUEVAS 6 1° B	18 03 855 10 004155351	18 03		

ANEXO I

NUM.REMESA: 18 03 1 10 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
18 03	AV AVENIDA SALOBREÑA 34	18600 MOTRIL	958 0603877	958 0608938

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL***Resoluciones revocación Régimen General***EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada,

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MOTIVO</u>
6.219.280	VARAREAN LEHUT	AVDA. SALOBREÑA, 19-2-2º C	18600-MOTRIL	3510,35	27-5-2009 a 26-9-2009	RESOLUCION REVOCACION
77138514	MODESTA MIDJE	AVDA. CERVANTES, 23-P-7, B.J.A	18008-GRANADA	4445,34	22-5-2007 a 21-4-2008	RESOLUCION REVOCACION
3.132.704	YOUSEFF BENHADHOUM	PLAZA DEL PISO DE LA HARINA, 1	18010-GRANADA	2150,30	1-2-2008 a 30-7-2008	RESOLUCION REVOCACION
74727635	BARROS BRAVO, DAVID	AVDA. JULIOMORENO, 91-1º A	18613-MOTRIL	1456,68	15-8-2009 a 30-9-2009	RESOLUCION REVOCACION
2021649	FARHAN ADELGHAFOR	ALONSO QUIJANO, 3-2º A	18008-GRANADA	3245,66	12-2-2009 a 30-8-2009	RESOLUCION REVOCACION
2703771	EL KHAMMAL SAHRAOUI	CORTIJO HUAREA, S/N	18700-ALBUÑOL	1630,91	15-2-2009 a 30-7-2009	RESOLUCION EXTINCION
52516957	VEGA RODRIGUEZ, LEONARDO	AVDA. SIERRA NEVADA, 67	18800-BAZA	2530,73	27-3-2009 a 26-9-2009	RESOLUCION REVOCACION
24093651	HITOS ZEA, FRANCISCO	C/ GRANADA, 40	18193-MONACHIL	2008,59	30-7-2009 a 30-10-2009	RESOLUCION REVOCACION
28535964	COLOMINA MORALES, Mª DOLORES	C/ SAN FEDERICO, 5-2º C	18013-GRANADA	1411,31	12-5-2005 a 30-7-2009	RESOLUCION REVOCACION
24897142	GAMEZ MUÑOZ, FRANCISCO	PASEO DE RONDA, 4-BQ.5-1º A	18220-ALBOLOTE	1223,70	01-01-2009 a 30-4-2009	RESOLUCION REVOCACION
2030736	NEZHA AZIZ	C/ PARRAS, 1	18120-ALHAMA GRANADA	323,37	8-5-2009 a 30-5-2009	RESOLUCION REVOCACION
53354297	AMOR FERNANDEZ, VICTOR J.	AGUAS BLAN-QUILLAS, 24	18140-LA ZUBIA	168,71	19-11-2009 a 30-11-2009	RESOLUCION REVOCACION

NUMERO 4.301

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA***Resolución de recursos a Modesto Rguez. Barbero
(18/101/2009/713)***EDICTO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada ésta, no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado: resolución de recurso de alzada por desistimiento. Fecha: 3 de marzo de 2010. C.C.C./N.I.A./N.A.F.: 1810111176907. Régimen/Sector: 0521 R.E.T.A. nº expediente: 18/101/2010/0713/0. Modesto Rodríguez Barbero. C/ Carlos Cano, edf. Sirena II s/n, esc. 3-1B. 18680 Salobreña. Objeto de recurso: recurso de alzada. Fecha de interposición del recurso: 03/11/2009. Acto/disposición recurrido: embargo de cuenta corriente.

Visto el escrito del interesado, por el que se formula recurso de alzada contra el acto y en la fecha arriba indicados, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

Primero: Por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, se dicta diligencia de

embargo de cuenta corriente notificada al interesado con fecha 21/10/2009.

Segundo: El interesado presenta recurso de alzada alegando que "le han hecho el embargo en la cuenta donde solo tiene el ingreso de la prestación de desempleo".

Tercero: Mediante escrito de fecha 6/11/2009, por la Unidad que tramita el expediente se requirió aportación, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recepción, de los siguientes datos y/o documentos:

"Original o copia compulsada de los movimientos de la cuenta bancaria desde 01/08/2009 a 03/11/2009".

Cuarto: El citado escrito fue notificado con fecha 17/02/2010 mediante su publicación en BOP y Ayuntamiento, tras los infructuosos intentos de hacerlo a través del servicio de correos, habiendo transcurrido el plazo legal concedido en el mismo sin haberse aportado tales datos y/o documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del 25), en relación a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Segundo: El plazo de diez días para la subsanación sin haberse aportado tales datos y/o documentos ha transcurrido si que la misma se haya producido, por lo que a

tenor del artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede declarar la terminación del procedimiento por desistimiento de recurrente, sin entrar a conocer del fondo del asunto. En atención a todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social,

RESUELVE

Declarar finalizado el procedimiento de recurso de alzada, tramitado en el expediente de referencia, por desistimiento del recurrente.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por suplencia, fdo.: Gloria Guerrero Aceituno.

NUMERO 4.510

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Inicio de expediente y trámite de audiencia. FUP/mac.
(expediente: 2009/428)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación,

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus

representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 5 de abril de 2010.- El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA

NAF/CCC/CIF: 23.805.088L

Nombre/Razón Social: D. Francisco Díaz Gómez

Domicilio: calle Santísimo, nº 49. 18600 Motril (Granada)

Expediente: 2009/428

Procedimiento: Resoluc. derivación de responsabilidad

Deudor original: Macromedia Centro, S.L.

Periodo de la deuda: febrero 2007, abril 2007 a abril 2009 (inclusive)

Importe: 14.272,59 euros.

Nº de documentos: 2

NUMERO 4.511

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Inicio de expediente y trámite de audiencia. FUP/mac.
(expediente: 2009/449)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación,

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nú-

mero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 5 de abril de 2010.- El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA

NAF/CCC/CIF: 44.279.431S

Nombre/Razón Social: José Manuel Rodríguez Martínez

Domicilio: Ctra. de Sierra Nevada, Huerta La Sultana
18190 Lancha del Genil (Granada)

Expediente: 2009//449

Procedimiento: Inicio de expediente y traudi derivación resp.

Deudor original: Movimientos de Tierra José M. Rodríguez, S.L.

Periodo de la deuda: enero 1998 a diciembre 1998, agosto 2000 a septiembre 2000, febrero 2001 a abril 2001, abril 2002 y octubre 2004 (inclusive)

Importe: 26.061,57 euros.

Nº de documentos: 2

NUMERO 4.429

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.028/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: adecuación de línea aérea MT 20 kV S/C "La Nava" entre derivaciones "Mitagalán" y "Gasolinera El Paraíso", tramo de 1814 m de longitud, conductor LA-56, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, situado en t.m. de Deifontes.

Presupuesto: 22.607,33 euros

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 2010.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 4.135

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Notificación de sentencia 51/10

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 51/2010 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Magistrados Ilmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa.

En Granada a tres de marzo de dos mil diez. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 51/2010 interpuesto por Ahmed Sid Ahmed Mohamed contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en fecha 29 de septiembre de 2009, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Ahmed Sid Ahmed Mohamed, contra sentencia dictada el día 29 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en los autos seguidos a instancia de D. Ahmed Sid Ahmed Mohamed contra Garasa-Esñeco, S.A., Semagescon, S.L., Administración Concursal y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo, o que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, efectuar el depósito de 300,51 euros en la cuenta que el Tribunal Supremo tenga abierta al efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y expíbase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social correspondiente, con certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Semagescon, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 26 de marzo de 2010.-La Secretaria de la Sala, (firma ilegible).

NUMERO 4.136

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Huéscar

D. José María Reinón Fernández Juez de Paz Titular de Galera (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la

notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de marzo de 2010.-La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 4.137

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Baza

D. Angel Sánchez Martín, Juez de Paz Sustituto de Benamaurel (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de marzo de 2010.-La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 4.138

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe.

D. Francisco Guzmán Mengíbar, Juez de Paz Sustituto de Chauchina (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de marzo de 2010.-La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 4.089

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 119/10. Sentencia nº 58/2010*

EDICTO

En Granada, a 5 de marzo de 2010.

Vistos por D^a Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas registrados con el nº 119/10, seguidos por una falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y en los que ha sido parte denunciante Eloy Rosales Ruiz, y parte denunciada, Arturas Slezas.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Arturas Slezas como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros de cuota diaria, sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a satisfacer las costas de este procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente sentencia a las partes implicadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Arturas Slezas, expido la presente en Granada, 25 de marzo de 2010.

NUMERO 3.488

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Expediente 934/2008*

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos nº 934/2008, que obran en esta Secretaría de mi cargo, instados por D. Juan Jesús Martín Bustos, contra Lethigan, S.L. y Promoción Inmobiliaria Ñañes, S.L., sobre cantidad, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de lo Social D^a Maria Victoria Motos Rodriguez, se dictó en los mismos Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Jesús Martín Bustos, frente a la empresa Lethigan, S.L., y Promoción Inmobiliaria Ñañes, S.L., condeno a las empresas demandadas a que abonen, solidariamente, al actor la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros

(2.250 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. M.V. Motos Rodríguez. Firmado. Es copia. La Secretaria.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su notificación a la parte demandada, Lethigan, S.L., y Promoción Inmobiliaria Ñañes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Granada, Plaza del Angel 2, 2º D, expido el presente, que firmo, en Granada, a 12 de marzo de 2010.-(Firma ilegible).

NUMERO 3.597

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

*Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2010**Negociado: J.**Sobre: **Despidos**De: D^a Janet Mirella Jaramillo Zambrano**Contra: Aqua Term Granada*

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2010 a instancia de la parte actora D^a Janet Mirella Jaramillo Zambrano contra Aqua Term Granada sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26/06/09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.312,90 euros en concepto de principal, más la de 1.650,06 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cu-

brir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes sin perjuicio de lo cual líbrense oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad del ejecutado.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Venegas, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aqua Term Granada actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 9 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.416

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 125/2010
Negociado: J.
Sobre: reclamación de cantidad
N.I.G.: 1808744S20090006441
De: D^a Ana Belén Navarro Fontana
Contra: Empotrados a Medida, S.L.

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2010 a instancia de la parte actora D^a Ana Belén Navarro Fontana contra Empotrados a Medida, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Empotrados a Medida, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.736,24 de principal más 437,80 euros presu-

puestas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Venegas, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Empotrados a Medida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 5 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.417

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación sentencia expediente autos nº 1178/09

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1178/09 que obran en esta Secretaría de mi cargo, instados por D. Antonio Peinado Alvarez, contra Carpintería de Madera Valle del Genil, sobre reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social don Francisco Pérez Venegas, se dictó sentencia, en fecha 23/02/10, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Peinado Alvarez en reclamación de cantidad, y condeno a la empresa Carpintería de Madera Valle del Genil, S.L., a que abone al actor la cantidad de 2.989,85 euros.

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del beneficio de Justicia gratuita en los términos del art. 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto bajo el nº 1733/0000/65/1178/09, aportando para ello el correspondiente resguardo acreditativo. Igualmente deberá acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presentar aval bancario por la misma cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su notificación a la parte demandada, Carpintería de Madera Valle del Genil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Granada, 29 de marzo de 2010. (Firma ilegible).

NUMERO 3.963

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social 628/2009

Negociado: AV

Sobre: materias seguridad social

N.I.G.: 1808744S20090004246

De: Ibermutuamur

Contra: D. Jesús Enrique Molina García, INSS y TGSS, Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L y Mutua Maz

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 628/2009 a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra Jesús Enrique Molina García, INSS y TGSS, Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L y Mutua Maz sobre Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 4/03/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur contra INSS, TGSS, D. Jesús Enrique Molina García, Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L. y Mutua Maz, absolviendo a los demandados de lo pretendido en su contra.- Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del

siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento laboral, y a la mutua actora, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,25 euros en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banesto, oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/34/0628/09.- Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Edificaciones Alvasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.086

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia Dolce & Paladar, S.L., autos 49/10

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, bajo el número 49/2010, a instancia de la parte actora D^a Olga Fuentes Quintana, contra Dolce & Paladar, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia nº 168/10, de fecha 25/03/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda interpuesta por doña Olga Fuentes Quintana en reclamación de cantidad, y condeno a la empresa Dolce & Paladar, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.349,70 euros más el 10% de interés por mora. Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del beneficio de Justicia gratuita en los términos del art. 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto bajo el nº 1734/0000/34/0049/10, aportando para ello el correspondiente resguardo acreditativo.

Igualmente deberá acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presentar aval bancario por la misma cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Dolce & Paladar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.087

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 48/2010

Negociado: AV

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 1808744S20100000350

De: D^a Olga Fuentes Quintana

Contra: Dolce y Paladar, S.L.

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria de refuerzo para los juzgados de lo Social de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2010 a instancia de la parte actora D^a Olga Fuentes Quintana contra Dolce y Paladar, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 25/03/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la caducidad de la acción de despido, desestimo la demanda deducida por doña Olga Fuentes Quintana contra la empresa Dolce & Paladar, S.L.- Advirtiéndose a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación.- Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del beneficio de Justicia gratuita en los términos del art. 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto bajo el nº es 1734/0000/34/0048/10, aportando para ello el correspondiente resguardo acreditativo. Igualmente deberá acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presentar aval bancario por la misma cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-

lista.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Dolce y Paladar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.323

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia: Lemobil, S.L., autos 1325/09

EDICTO de procedimiento laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1325/2009, a instancia de la parte actora D. Antonio Garrido Espínola, contra Fondo Garantía Salarial y Lemobil, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia nº 176/10, de fecha 29/03/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por D. Antonio Garrido Espínola, contra Lemobil, S.L., y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el Fogasa, debo condenar y condeno a dicha demandada Lemobil, S.L., a abonar al actor la suma reclamada de 1.167,55 euros. Advirtiéndose a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el texto que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en el banco Banesto, oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/34/1325/09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros. Así, por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Eloy López Nieto”.

Y para que sirva de notificación al demandado Lemobil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificacio-

nes se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.265

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación sentencia 215/09, Pinturas Mocho

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2009, a instancia de la parte actora D. Moisés Granados Torres, contra Margarita Gómez Alzate, Antonio Sánchez del Paso y Pinturas Mocho, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/12/2009 del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su provincia, habiendo visto y examinado los presentes autos que, bajo el número 215/09, se siguen en este órgano de la Administración de Justicia, a instancia de D. Moisés Granados Torres, contra Margarita Gómez Alzate, Antonio Sánchez del Paso y Pinturas Mocho, en reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA Nº 696/2009

En la ciudad de Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Moisés Granados Torres contra Margarita Gómez Alzate, D. Antonio Sánchez del Paso y Pinturas Mocho, y condeno a la demandada Margarita Gómez Alzate a abonar al actor la cantidad de trescientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos, todo ello con absolución de los codemandados Antonio Sánchez del Paso y Pinturas Mocho.

Adviértase a las partes al notificarles la presente resolución que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Mocho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.466

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744S20090000606

Procedimiento: 106/09

Ejecución nº: 32/2010

Negociado: em

De: Abdelkader Hannoun

Contra: Obras y Gestión del Suelo, S.L.

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 32/2010, dimanante de autos núm. 106/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Abdelkader Hannoun, contra Obras y Gestión del Suelo, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a seis de abril de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En la presente ejecución núm. 32/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales a instancia de Abdelkader Hannoun, contra Obras y Gestión del Suelo, S.L., se dictó con fecha 4/02/10 auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 1.273,97 euros de principal, más 200 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado por resolución dictada con fecha 27/03/09, en ejecución núm.: 1/10

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una

empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Obras y Gestión del Suelo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.273,97 de principal más 200 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Gestión del Suelo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 6 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 890/09

EDICTO

Dª Esther Barrios Rozúa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 890/2009 a instancia de Evaristo Romera Ferres, para hacer constar el exceso de cabida de las siguientes fincas:

"Suerte de tierra de secano, en término de Lújar, pago Barranco del Negro, su cabida de dos marjales y cincuenta estadales, equivalentes a trece áreas veintiuna centiáreas y cinco decímetros cuadrados, que linda: norte; parcela de Consuelo Prieto Galiano, carretera de Málaga a Almería de por medio; levante, las de Antonio Alonso Antequera; sur, otra de D. Antonio Prieto Morales; y poniente, de Francisco Alonso Antequera.

Inscrita al tomo 418, libro 15 de Lújar, folio 87, finca 1.572, inscripción 3ª.

Referencia catastral núm. 18125A008001590000IF correspondiente a la parcela 159, zona concentrada 00, polígono 008 del paraje del Barranco el Negro en el término municipal de Lújar provincia de Granada".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 12 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 4.189

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos 229/10. Citación juicio 30-7-11 MJ.

EDICTO

Dª. María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 229/2010 se ha acordado citar a Miart Rovi, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2011 a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miart Rovi, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.591

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1192/08, notificación auto de desistimiento 16/02/10

EDICTO

D^ª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1192/08, se ha dictado auto desistimiento de fecha 4/11/09, por la Ilma. Magistrada-Juez sustituta D^ª María del Mar Blanco Flores, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

S.S^ª Ilma. D^ª María del Mar Blanco Flores, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, ante mí, la Secretaria Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor D. Amsatou Gueye de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D^ª María del Mar Blanco Flores, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Seis de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alexandre Magon de Moura Cabra, actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.715

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación providencia 21-1-10, ejecución 3.1/10

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3.1/2010, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Juan Cía Marteache, contra Chilibar Zanfir, en la que con fecha 21 de enero de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA del Magistrado-Juez D. Jorge Luis Ferrer González.

En Granada, a veintiuno de enero de dos mil diez

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por Juan Cía Marteache regístrese en el libro de Registro de Ejecuciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a Zanfir Chilibar, mediante la notificación de esta providencia, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono a de la cantidad de 561,44 a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en torno a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del abogado cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1642/0000/64/0003/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42

0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº... indique nº de juzgado de indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Zanfir Chilibar, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.202

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notf. sentencia autos 455/09, Pescafren, S.L.

EDICTO

Dª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de los de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos número 455/2009, sobre social ordinario, a instancia de Cristina Martín Valdivia, contra Pescafren, S.L., en la que con fecha 4 de diciembre de 2009 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Dª Cristina Martín Valdivia, condeno a la empresa demandada Pescafren, S.L., a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (463,20 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso al no superar la cantidad reclamada el importe de 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Pescafren, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.329

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación auto 26-3-10, ejecución 309/09

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 309/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rubén Molina Alarcón contra Anara Estructuras 2006, S.L., en la que con fecha 26 de marzo de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO DE EJECUCION

En la ciudad de Granada, a 26 de marzo de 2010.

HECHOS

Primero.- En el proceso seguido entre partes, de la una y como demandante Rubén Molina Alarcón y de otra como demandada Anara Estructuras 2006, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenado a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución, que es firme.

Segundo.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demanda no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- El art. 235 del Texto articulado de la L.P.L., dispone que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevenida en la L.E.C. para la ejecución de las sentencias y, el art. 237 de aquél Texto, establece que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, con la salvedad que recoge, pero una vez iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, por lo que en el presente caso procede decretar la ejecución solicitada en los términos dichos.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Jorge Luis Ferrer González Magistrado del Juzgado de lo Social núm. siete de Granada, ante mí, el Secretario DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Anara Estructuras 2006, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 20.823,27 euros en concepto de principal (8.599,85 euros de indemnización, más 12.223,42 euros de salarios de trámite), más la de 3.000 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Requírase al ejecutado Anara Estructuras 2006, S.L., para que manifieste los bienes y derechos en los que se pueda hacer el embargo, con al precisión necesaria, indicando asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la presente ejecución, advirtiéndole asimismo de las sanciones que pueden imponérsele cuando menos por desobediencia grave en caso de que presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes

que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y 589.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por si se diere el caso de que el ejecutado no facilitare bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal, interérese del Centro de Gestión Catastral de Granada y Registro Central de Indices de Madrid, de las certificaciones, de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del ejecutado, o negativos, en su caso.

Recábase vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria a fin que remita informe sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada y a la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al ejecutado, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes "FGS" haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Ante mí:

Y para que sirva de notificación en forma a Anara Estructuras 2006, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 3.943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

Expediente de dominio número 961/09

EDICTO

D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 961/2009 a instancia de Barratt Developmentsbarratt Developments, S.L., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana, parcela número 2.182, de la "Urbanización Monte de los Almendros", sita en el pago de Piedras Blancas, término de Salobreña, con acceso por calle de la Urbanización denominada Olmo. Tiene cabida de 530 metros cuadrados. Linda: norte, parcela número 2.177 de don Frank-Michael Emrich (con referencia catastral 5276503VF4657E0001RI) y parcela 2.176 de don Meter David-Charles Stevenson (con referencia catastral 5276507VF4657E0001JI), sur, calle de la Urbanización denominada Olmo; por el este, parcela 2.183 de Meter David Charles Stevenson (con referencia catastral 5276502VF4657E0001KI).

Referencia catastral: 5276504VF4657E0001 DI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Así mismo se cita a Johan Franciscus Maria Hermans para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 17 de marzo de 2010.-El Magistrado-Juez, (firma ilegible).

NUMERO 4.422

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)**

Autos número 504/09

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2009 a instancia de la parte actora D^a Mónica Sabina Vázquez Peña, contra Tribuneshop, S.A., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15/1/2010 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 15 de enero de 2010.

D^a María Marta Cortés Martínez, Magistrada -Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

Sentencia nº 7/2010

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante, D^a Mónica Sabina Vázquez Peña, con DNI nº 23.804.518-R, asistida por el Letrado D. Higinio Sánchez Pí. Y de la otra y como demandada, la empresa Tribuneshop, S.A., que fue citada en legal forma si bien no

compareció al acto de la vista.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D^a Mónica Sabina Vázquez Peña, contra la empresa Tribuneshop, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.028,02 euros brutos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0504/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez Sustituta.

Y para que sirva de notificación al demandado Tribuneshop, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 24 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 4.462

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia 861/09, neg. 1

EDICTO

D^a Domitila Garcia Gallego, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

En los autos número 861/2009, a instancia de Héctor Arnulfo Benítez, contra Lomas Costa del Sol, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Motril
Procedimiento nº 861/2009

RECLAMACION DE CANTIDAD

En la ciudad de Motril, a 25 de marzo de 2010.

D^a Maria Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 227/2010

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre las partes, de la una y como demandante D. Héctor Arnulfo Benítez, con NIE nº X-5.671.184-M, asistido por el Letrado D. Carlos Ruffa Such. Y de la otra y como demandada, La empresa Lomas Costa del Sol, S.L., que no comparece constando su citación en legal forma y el Fondo de Garantía Salarial, que llamado a la presente vista, no compareció.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Héctor Arnulfo Benítez, contra la empresa demandada Lomas Costa del Sol, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.576,13 euros brutos más la cantidad de 357,61 euros en concepto de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0861/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrada- Juez sustituta

La extiendo yo, Secretaria, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública y es notificada a las partes, quedando su original en el Libro Oficial de Resoluciones y copia testimoniada en los autos. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se entregan copias al agente judicial para notificación de la sentencia a las partes, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lomas Costa del Sol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Motril, 31 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.421

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos incapacidad temporal nº 866/09*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2009 a instancia de la parte actora Svetlana Moukovnikova contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Almuñécar Taurina, S.L., sobre Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 25/3/10 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 25 de marzo de 2010.

D^a María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

Sentencia nº 250/2010

En los autos de juicio verbal sobre subsidio por incapacidad temporal, seguidos entre las partes, de la una y como demandante D^a Svetlana Moukovnikova, con NIE nº X-3932985-P, asistida por el Letrado D. Higinio Sánchez Pí. Y de la otra y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representada por el Letrado D. Francisco Puche Rodríguez Acosta, y la empresa Almuñécar Taurina, S.L., que no comparece constando su citación en legal forma.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D^a Svetlana Moukovnikova, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a quien condeno a abonar a la actora en concepto de subsidio por incapacidad temporal en el periodo comprendido entre 1 a 8-09-2008 y desde el 17-09-2008 hasta el 28-10-2008 según base reguladora de 23,61 euros diarios.

Se absuelve a la empresa Almuñécar Taurina, S.L., sin perjuicio de las responsabilidades, incluso penales, a deducir frente al empresario incumplidor de su obligación de pago delegado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0866/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de con-

dena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez Ssta.

Y para que sirva de notificación al demandado Almuñécar Taurina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 7 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 4.463

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Notificación sentencia autos de despido nº 1345/09. Neg. 3*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1345/2009, a instancia de la parte actora D^a Ana Isabel Moreno Cardona, contra Ocio Audio Visual, S.L., Unipersonal sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 16/3/2010 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Motril, a 16 de marzo de 2010.

D^a María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 215/2010

En los autos de juicio verbal sobre despido, seguidos entre las partes, de la una y como demandante D^a Ana Isabel Moreno Cardona, con DNI nº 74.725.233-G, asistida por la Letrada D^a Carmen Morenilla Burló. Y de la otra y como demandada Ocio Audiovisual, S.L.U., que no compareció a la vista a pesar de haber sido citado en legal forma.

FALLO: Que estimando la demanda por despido formulada por D^a Ana Isabel Moreno Cardona, contra Ocio Audiovisual, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado el 28-09-2009, condenando a Ocio Audiovisual, S.L.U., a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 19.883,54 euros.

En todo caso y cualquiera que sea el sentido de la opción la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 54,12 euros diarios, desde el 29-09-2009 y hasta el día de la notificación de la presente resolución, ambos inclusive.

Se advierte a la condenada que se entenderá que se efectúa la opción en favor de la readmisión, salvo que efectúe opción expresa a favor de la indemnización, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, de lo Social, en plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

ADVERTENCIAS LEGALES

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-1345/09), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Ocio Audio Visual, S.L. Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 24 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.727

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

AREA DE SECRETARIA GENERAL

Licitación obras recuperación área natural "Los Pinos de El Chaparral"

EDICTO

Detectado error en el anuncio nº 4.396, publicado con fecha 16/04/2010, respecto a la clasificación exigible en

relación con el contrato de obras para la "Recuperación del área natural Los Pinos de El Chaparral", donde dice: grupo: G, subgrupo: 2; categoría: D, debe decir: grupo: G, subgrupo: 6; categoría: D.

La fecha límite de presentación de ofertas será hasta el 4 de mayo de 2010.

Albolote, 19 de abril de 2010.-El Concejal Delegado de Urbanismo, fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 4.273

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación provisional presupuesto general 2010

EDICTO

D. Juan José Castillo Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albondón Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2010, por lo que conforme al artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales, podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose el presupuesto definitivamente aprobado si en el plazo aludido no se hubiese presentado reclamación alguna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P.

b) Presentación en el Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 6 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo.: Juan José Castillo Castillo.

NUMERO 4.431

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Sustitución del Alcalde

EDICTO

Por el Sr. Alcalde, con fecha de dieciocho de marzo de 2010, se ha dictado el siguiente:

DECRETO 452/2010

Teniendo previsto ausentarme del municipio el día 19 de marzo de 2010, para atender asuntos relacionados con mi agenda oficial.

Y a fin de facilitar el normal funcionamiento del Ayuntamiento durante mi ausencia, por medio del presente Decreto

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Victoriano Cid Ruiz, para que me sustituya y asuma la totalidad de mis funciones como Alcalde durante el tiempo de mi ausencia, incluida la de presidir la sesión extraordinaria que ha de celebrar la Junta de Gobierno Local el día 19 de marzo, a partir de las 13'30 horas, todo ello en los términos previstos en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Primer Teniente de Alcalde, D. Victoriano Cid Ruiz, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Armilla, 7 de abril de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 4.515

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)

Publicación incluidos y excluidos plaza Oficial 1ª Jardinería

EDICTO

D. Fidel Prieto Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cajar, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que con fecha 12.04.2010 se ha dictado el Decreto nº 111/2010, que literalmente dice:

“Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009 aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral indefinido, vacante de la O.P.E. de 2009, de Oficial 1ª de Jardinería.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), número 33 de 18 de febrero de 2010 y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 40, de fecha 03 de marzo de 2010 aparecen publicadas las bases de la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, habiéndose abierto un plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Granada, de fecha 3 de marzo de 2010.

Conforme a lo dispuesto en la base 6.- se concede un plazo de 10 días hábiles para que los excluidos/as subsanen la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá

por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las bases de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 41, del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en la Base 6 de las que rigen la convocatoria para proveer una plaza de Oficial 1ª de Jardinería mediante promoción interna y concurso oposición, resuelvo lo siguiente:

1º).- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Oficial Primera de Jardinería

Admitidos:

Apellidos y nombre: Fernández-Barrientos García, Jorge. D.N.I.: 44.253.029-V

Excluidos:

Apellidos y nombre: Castilla Peula Darío. D.N.I. 44274335W.

Causa exclusión: Según Base 4.a.- por no ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cajar.

2º).- Los aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, teniendo por desistidos de su petición a los aspirantes que no lo hagan.

3º).- Proceder a la publicación de este Decreto en el BOP y en tablón de edictos del Ayuntamiento”.

NUMERO 4.500

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Mutación demanial viviendas maestros

EDICTO

D. Manuel Estévez Vázquez, Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

Hace saber: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2010 acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el cambio de destino, como mutación demanial objetiva de las viviendas de maestros que se detallan en la continuación, para destinarla al servicio público cultural, social y otros fines y otros fines de interés general para la población de Carchuna Calahonda, sin que suponga un cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Carchuna:

Vda. Plaza Viriato, nº 5

Vda. Plaza Viriato, nº 6

Vda. C/ Camelia, nº 1

Vda. C/ Camelia, nº 3

Vda. C/ Pedro Valdivia, A

Calahonda:

Vda. Plaza Neptuno, nº 1

Vda. Plaza Neptuno, nº 2

C/ Arrecife 7

C/ Arrecife 9

Segundo.- Anunciar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, por el plazo de un mes, el acuerdo adoptado y el expediente tramitado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Tercero.- Considerar aprobado definitivamente el acuerdo de la Junta Vecinal inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones.

Cuarto.- Cuando del acuerdo sea definitivamente, rectificar en el Inventario de Bienes el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble.

Durante ese mes los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría de esta Entidad, al efecto de presentar alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Carchuna Calahonda, 26 de marzo de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Estévez Vázquez.

NUMERO 4.487

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza por utilización de Salas de Velas

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira, Granada,

HAGO SABER: Que habiendo finalizado el plazo para presentar reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de diciembre de 2009 y publicado en el BOP nº 7 del 3 de enero de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Sala de Velatorios Municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49,c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicidad integra del texto de la Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL

I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Capileira, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente tasa por la prestación de servicio de Sala de Velatorios Municipal, especificados en la tarifa contenida en la presente Ordenanza, consistentes en la utilización de las correspondientes dependencias de la Sala de Velatorios, como velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados.

Artículo 2. Hecho imponible

Se exigirá tasa por la prestación de servicios por utilización de la Sala de Velatorios Municipal, tales como la utilización de edificio destinado a Sala de Velatorios en todas sus dependencias.

II. Obligados al pago

Artículo 3. Obligados al pago.

Están sujetos al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza Municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen la Sala de Velatorios Municipal, estando obligados al pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización de la Sala de Velatorios Municipal.

También se considerará obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización de la Sala de Velatorios Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

III. No obligados al pago

Artículo 5. No obligados al pago.

No se admitirá en esta tasa beneficio alguno.

IV. Módulos de pago

Artículo 6. Módulo de pago y tarifa

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto, Cuantía

Alquiler de sala de velatorios Municipal, por sepelio: 350 euros.

La presente tarifa será incrementada según el I. P. C. anual. V. Normas de gestión

Artículo 7.- Obligación de pagar e ingreso

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones.

2. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de la Sala de Velatorios Municipal, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal encargado de la Sala de Velatorios Municipal controlará que los servicios prestados en el edificio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización de la Sala de Velatorios Municipal, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Artículo 8. Deterioro de instalaciones.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en la Sala de Velatorios municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Sala de Velatorios municipal.

Artículo 9. Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del Justificante de Pago realizado.

VI. Infracciones y sanciones

Artículo 10. Infracciones.

1. Las infracciones de la tasa reguladas en la presente Ordenanza podrán ser leves y graves.

2. Se entiende por infracción leve el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de esta tasa, cuando no constituyan infracciones graves. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de la tasa regulada en esta Ordenanza.

b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas

a) Dejar de ingresar la cuantía por esta tasa con carácter anticipado.

b) No satisfacer parte de la cuantía de la tasa

c) No presentar, presentar fuera de plazo, previo requerimiento de esta Administración o presentar de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, del siguiente modo

a) Las leves con multa pecuniaria de 10 euros

b) Las graves con multa pecuniaria de hasta 300 euros.

2. Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

VII. Normas complementarias

Artículo 12. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de la tasa, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente el título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

VIII. Vigencia

Artículo 13. Vigencia.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se elevara este a definitivo.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 70.2 del mismo texto legal y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Capiléira, 11 de abril de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 4.488

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza prestación servicio de museo

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira, Granada,

HAGO SABER: Que habiendo finalizado el plazo para presentar reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero de 2010 y publicado en el BOP nº 45 de 9 de marzo de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación servicio de Museo, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49,c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicidad integra del texto de la Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Museo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS AL "MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES PEDRO ANTONIO DE ALARCON" DE CAPILEIRA.

Artículo 1º Concepto, fundamento y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de Capileira, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 20.1 B) y 132.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por las visitas al Museo de artes y costumbres Populares Pedro Antonio de Alarcón, situado en Capileira.

2. Los servicios que fundamentan la tasa regulada en esta Ordenanza están constituidos por todas las instalaciones existentes que permiten conocer el Museo de Artes y Costumbres Populares Pedro Antonio de Alarcón de Capileira.

Artículo 2º Hecho Imponible.

Constituye el Hecho imponible de la Tasa la visita al Museo de Artes y Costumbres Populares Pedro Antonio de Alarcón de Capileira con el calendario de apertura que determine el Ayuntamiento de Capileira.

Artículo 3º Obligados y Responsables Tributarios.

1.- Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas, y las entidades a los que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2º.- Tendrán la consideración de obligados tributarios, los contribuyentes, los sustitutos de los contribuyentes, los sucesores y demás establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición.

3º.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas que visiten el Museo de Artes y Costumbres Populares Pedro Antonio de Alarcón de Capileira:

- Cualquier personal que pretenda visitar el Museo.
- Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Museo, aquella estará obligada a satisfacer el precio.

4.- Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Artículo 4º Base Imponible.

1.- Constituye la Base Imponibles de esta Tasa, el coste real o previsible del Servicio objeto del hecho imponible.

Artículo 5º Importe y cuota Tributaria.

1.- Precio de entrada individual: 2,00 euros.

2.- Tarifa reducida: 1,50 euros.

Gozarán de dicha tarifa:

- Grupos: Se consideran como tales los constituidos por diez o más personas, que adquieran simultáneamente las entradas.

- Estudiantes: Se incluirán en este grupo todos/as los menores de 16 años, así como todos/as aquellos/as que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (F.P., Bachillerato, Universidad, etc.)

- Jubilados.

- Miembros de familia numerosa, con documento acreditativo.

- Grupos de escolares acompañados de profesor/a o responsable.

3.- Tarifa gratuita:

Gozarán de dicha tarifa gratuita:

- Vecinos empadronados en Municipio.

- Niños menores de 7 años.

- Para todos los visitantes día 1 de mayo (Día del Trabajo).

- Jornada de Puertas Abiertas para todos los visitantes el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).

4.- Autorizaciones especiales:

La Alcaldía del Ayuntamiento de Capileira, mediante resolución, podrá autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas, empresas, asociaciones, instituciones o grupos profesionales, de investigación u otras formas que pudieran redundar en beneficio de la institución, que así lo aconsejen.

En todos los casos de tarifa reducida o gratuita tendrá que acreditarse formalmente la condición especial por el solicitante de este beneficio fiscal.

Artículo 6º Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del Hecho Imponible no se preste procederá la devolución correspondiente.

Artículo 7º Administración y cobro de la tasa

1.- La obligación de pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en el Museo Etnográfico Municipal de Capileira, y se materializa con la obtención, mediante pago de la entrada.

2.- Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar el Museo, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

3.- El Ayuntamiento de Capileira, podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno municipal de Ayuntamiento de Capileira y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Capileira, 11 de abril de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 4.493

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Notificación bajas p. habitantes*

EDICTO

D. Juan Antonio Albarral Albarral Alcalde Presidente en el Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación a los interesados que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio:

Acto que se notifica: resolución baja por caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Visto el expediente incoado de oficio para la declaración de baja por caducidad de la inscripción patronal de Haffane Abdelkhalek, empadronado en lugar Cortijo Santa Catalina, núm. 12 de Chimeneas, y que tiene la condición de extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.

Visto lo dispuesto en el apartado 7 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística en relación con el artículo 16 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2003 de 20 de noviembre de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España;

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.

RESUELVO:

Declarar la baja por caducidad del padrón municipal de habitantes de esta localidad de las personas que se relacionan a continuación, y que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en este Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

RELACION QUE SE CITA:

Nombre y Apellidos: Haffane Abdelkhalek

Nº Pasaporte: E-A55370C

Última dirección: Ctjo. Santa Catalina

Fecha caducidad 11-03-2010

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de esta notificación o impugnarlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos en Chimeneas, 8 de abril de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Albarral Albarral.

NUMERO 4.275

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Exposición pública padrones cobratorios 2010*

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2010 los padrones cobratorios de los impuestos y tasas para el presente ejercicio de 2010, los mismos se exponen al público por el plazo de quince días, para audiencia de reclamaciones.

Los padrones aprobados son los relativos a:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por la entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública y reservas de espacio.

Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de que no se haya presentado reclamación alguna, los citados padrones quedarán aprobados definitivamente, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Cijuela, 5 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 4.356

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Adjudicación provisional contrato contenedores soterrados*

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de soterrado de contenedores, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 10/10

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: ayuntamientocijuela.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Creación de tres islas de contenedores soterrados.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV(2008): 4522211

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Inviación personal y publicación en el perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de marzo de 2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 84.480,84 euros.

IVA 16% 13.516,93 euros.

Importe total 97.997,77 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de abril de 2010

b) Contratista: Polo Artico, S.L:

c) Importe de adjudicación:

Importe neto 83.100,00 euros.

IVA 16% 13.296,00 euros.

Importe total 86.396,00 euros.

Cijuela, 31 de marzo de 2010.- El Alcalde, P.A. El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: Valentina Fernández Román.

NUMERO 4.334

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Contrato suministro material Plan de Turismo sostenible

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de material para la realización del proyecto embellecimiento de barrios cueva y nacimientos de agua.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuevas del Campo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de material para proyecto denominado "Embellecimiento de Barrios Cueva y recuperación de Nacimientos de Agua"

b) Lugar de entrega: sede entidad

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 123.650 euros, y 19.784 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 17 días posteriores a la publicación de este anuncio en el BOP

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones administrativas

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Cuevas del Campo

2.ª Domicilio: C/ Puerta Real, 73

3.ª Localidad y código postal: 18813 Cuevas del Campo.

6. Gastos de anuncios: A cargo del contratista designado adjudicatario definitivo.

Cuevas del Campo, 12 de febrero de 2010.- El alcalde, fdo.: José Manuel Fernández Rodríguez.

NUMERO 4.335

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza de Demandantes V.P.O.

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Diezma, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2009 y subsanada el 25 de febrero de 2010, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE DIEZMA.

ARTICULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Diezma y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto

para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Díezma.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público

de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se valoran como criterios de adjudicación.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 5 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no

podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento.

1.- Empadronamiento y Vinculación Laboral.

AÑOS	PUNTOS	EMPADRONAMIENTO
VINCULACION LABORAL		
Hasta 1 año	1	0'5
De 1 a 3 años	2	1
De 3 a 5 años	3	1'5
Más de 5 años	4	2

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	6
Personas con discapacidad	6
Familias Numerosas	5
Primer Acceso a la vivienda	4
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas mayores de 65 años	1

En caso de empate a puntos entre demandantes de vivienda, se resolverá por sorteo público.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada

de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo, al igual que los modelos siguientes:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.
- Petición de información de datos personales incluidos en el Registro.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Diezma de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Diezma, 6 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 4.336

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación inicial Reglamento del Foro

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Diezma en sesión de fecha 18 de diciembre de 2009 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda Local 21 de Diezma.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diezma, 6 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 4.351

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

D. Manuel Serral Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19/10/2009, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del registro público de demandantes de vivienda protegida, habiendo sido publicado el pertinente edicto en el B.O.P. nº 212 de 05/11/2009, se presentaron observaciones a la misma por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por lo que el Pleno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2010, acordó modificar el texto inicial incorporando las observaciones realizadas y aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

Para su entrada en vigor se procede a la publicación del Texto íntegro de la Ordenanza conforme dispone el art. 70.2 LRBR:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la normativa autonómica y estatal en la materia, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Galera consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en la propia legislación de régimen local que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que los Municipios ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

ARTICULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Galera y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTICULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTION EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Galera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCION Y COMUNICACION DE DATOS. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LRBR, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento de Galera.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte papel.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan, en su caso.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de

viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, o, en su caso, por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Galera. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTICULO 4. COOPERACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos que disponga, en su caso, la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la dependencia de Oficinas del Ayuntamiento de Galera.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTICULO 6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCION DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados.

No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCION, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito.

En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes podrá comunicar, en el tercer trimestre del tercer año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción, según lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, sin que se hubiese procedido a la renovación de la misma.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

1º. Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

2º. Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

3º. Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza y de acuerdo

con la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo II de esta Ordenanza, que habrán de ser justificados.

4. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde

la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares, salvo que quisieran permanecer en la lista de suplentes para optar a la adjudicación en la primera promoción, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al Registro Público de Viviendas, en cuyo caso no pasarán a formar parte de la nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo III.

2.- Asimismo el Registro Público de Demandantes habilitará modelos de formularios, a disposición de los demandantes, para la modificación de los datos inscritos en el registro municipal, para la consulta de datos inscritos, para la cancelación en el registro y aquellos otros que sean necesarios para realizar los trámites relacionados con la gestión del Registro.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros dos meses, estableciéndose el orden de prelación entre aquellos que tengan la misma antigüedad, por orden riguroso de entrada de solicitudes.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden reguladora de la materia de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regule la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes Planes Estatales y Autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Galera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

CUPOS PARA LA SELECCION DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN REGIMEN DE COMPRA, ALQUILER Y ALQUILER CON OPCION DE COMPRA.

A) Un cupo de un 30% de las viviendas se reservará para jóvenes de hasta 35 años. En este cupo la relación preferencial de demandantes se establecerá mediante baremación de los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

B) Un cupo de un 20% de las viviendas se reservará para mayores de 65 años. En este cupo la relación preferencial de demandantes se establecerá mediante baremación de los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

C) Un cupo de un 20% de las viviendas se reservará para unidades familiares con personas de movilidad reducida por causa de minusvalía y para demandantes en situación de dependencia o con personas dependientes a su cargo. En este cupo la relación preferencial de deman-

dantes se establecerá mediante baremación de los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

D) Un cupo general de un 30% de las viviendas. En este cupo la relación preferencial de demandantes se establecerá mediante baremación de los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ANEXO II

BAREMO POR CUPOS PARA DETERMINAR LA RELACION PREFERENCIAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN REGIMEN DE COMPRA, ALQUILER Y ALQUILER CON OPCION DE COMPRA.

A) BAREMO DEL CUPO DEL 30% DE LAS VIVIENDAS PARA JOVENES DE HASTA 35 AÑOS. MAXIMO 20 PUNTOS.

1.- Antigüedad de Empadronamiento en el Municipio de Galera (máximo 5 puntos).

- Antigüedad superior a 1 año: 1 punto.
- Antigüedad superior a 3 años: 2 puntos.
- Antigüedad superior a 5 años: 3 puntos.
- Antigüedad superior a 10 años: 5 puntos.

2.- Edad del solicitante (máximo 5 puntos).

- Edad de 35 años o inferior: 1 punto.
- Edad inferior a 25 años: 3 puntos.
- Edad inferior a 20 años: 5 puntos.

3.- Composición Familiar: Número de miembros de la unidad familiar (máximo 5 puntos).

- 2 miembros: 1 punto.
- 3 miembros: 2 puntos.
- 4 miembros: 3 puntos.
- 5 miembros o más: 5 puntos.

4.- Ingresos anuales de la Unidad Familiar o de la Unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (máximo 5 puntos).

4.1. Alquiler/Alquiler con opción de compra:

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
> 0,00 y < 0,70	5 puntos
≥ 0,70 y ≤ 1,50	3 puntos
≥ 1,50 y ≤ 2,50	1 punto

4.2. Adquisición de Vivienda:

Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	5 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	5 / Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	5 / Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	5 / Nº Veces IPREM x 3,0

B) BAREMO DEL CUPO DEL 20% DE LAS VIVIENDAS PARA MAYORES DE 65 AÑOS. MAXIMO 20 PUNTOS.

1.- Antigüedad de Empadronamiento en el Municipio de Galera (máximo 5 puntos).

- Antigüedad superior a 1 año: 1 punto.
- Antigüedad superior a 3 años: 2 puntos.
- Antigüedad superior a 5 años: 3 puntos.
- Antigüedad superior a 10 años: 5 puntos.

2.- Edad del solicitante (máximo 5 puntos).

- Edad superior a 80 años: 2 puntos.
- Edad entre 70 y 80 años: 3 puntos.

- Edad inferior a 70 años: 5
- 3.- Composición Familiar: Número de miembros de la unidad familiar (máximo 5 puntos).
 - 2 miembros: 1 punto.
 - 3 miembros: 2 puntos.
 - 4 miembros: 3 puntos.
 - 5 miembros o más: 5 puntos.
- 4.- Ingresos anuales de la Unidad Familiar o de la Unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (máximo 5 puntos).

4.1. Alquiler/Alquiler con opción de compra:

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos.
> 0,00 y < 0,70	5 puntos.
≥ 0,70 y ≤ 1,50	3 puntos.
≥ 1,50 y ≤ 2,50	1 punto.

4.2. Adquisición de Vivienda:

Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos.
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	5 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	5 / Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	5 / Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	5 / Nº Veces IPREM x 3,0

C) BAREMO DEL CUPO DEL 20% DE LAS VIVIENDAS PARA UNIDADES FAMILIARES CON PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA POR MINUSVALIA Y PARA DEMANDANTES EN SITUACION DE DEPENDENCIA O CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO. MAXIMO 22 PUNTOS.

- 1.- Antigüedad de Empadronamiento en el Municipio de Galera (máximo 5 puntos).
 - Antigüedad superior a 1 año: 1 punto.
 - Antigüedad superior a 3 años: 2 puntos.
 - Antigüedad superior a 5 años: 3 puntos.
 - Antigüedad superior a 10 años: 5 puntos.
- 2.- Composición Familiar: Número de miembros de la unidad familiar (máximo 5 puntos).
 - 2 miembros: 1 punto.
 - 3 miembros: 2 puntos.
 - 4 miembros: 3 puntos.
 - 5 miembros o más: 5 puntos.
- 3.- Antigüedad de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes (máximo 7 puntos).
 - Antigüedad superior a 6 meses: 1 punto.
 - Antigüedad superior a 1 año: 2 puntos.
 - Antigüedad superior a 2 años: 3 puntos.
 - Antigüedad superior a 3 años: 4 puntos.
 - Antigüedad superior a 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad superior a 6 años: 6 puntos.
 - Antigüedad superior a 10 años: 7 puntos.
- 4.- Ingresos anuales de la Unidad Familiar o de la Unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (máximo 5 puntos).

4.1. Alquiler/Alquiler con opción de compra:

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos.
> 0,00 y < 0,70	5 puntos.
≥ 0,70 y ≤ 1,50	3 puntos.
≥ 1,50 y ≤ 2,50	1 punto.

4.2. Adquisición de Vivienda:

Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos.
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	5 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	5 / Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	5 / Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	5 / Nº Veces IPREM x 3,0

D) BAREMO DEL CUPO GENERAL DEL 30% DE LAS VIVIENDAS PARA LOS DEMANDANTES DE VIVIENDAS NO INCLUIDOS EN LOS CUPOS ANTERIORES. MAXIMO 22 PUNTOS.

- 1.- Antigüedad de Empadronamiento en el Municipio de Galera (máximo 5 puntos).
 - Antigüedad superior a 1 año: 1 punto.
 - Antigüedad superior a 3 años: 2 puntos.
 - Antigüedad superior a 5 años: 3 puntos.
 - Antigüedad superior a 10 años: 5 puntos.
 - 2.- Composición Familiar: Número de miembros de la unidad familiar (máximo 5 puntos).
 - 2 miembros: 1 punto.
 - 3 miembros: 2 puntos.
 - 4 miembros: 3 puntos.
 - 5 miembros o más: 5 puntos.
 - 3.- Antigüedad de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes (máximo 7 puntos).
 - Antigüedad superior a 6 meses: 1 punto.
 - Antigüedad superior a 1 año: 2 puntos.
 - Antigüedad superior a 2 años: 3 puntos.
 - Antigüedad superior a 3 años: 4 puntos.
 - Antigüedad superior a 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad superior a 6 años: 6 puntos.
 - Antigüedad superior a 10 años: 7 puntos.
 - 4.- Ingresos anuales de la Unidad Familiar o de la Unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (máximo 5 puntos).
- 4.1. Alquiler/Alquiler con opción de compra:
- | Ingresos (Veces IPREM) | Puntos. |
|------------------------|-----------|
| > 0,00 y < 0,70 | 5 puntos. |
| ≥ 0,70 y ≤ 1,50 | 3 puntos. |
| ≥ 1,50 y ≤ 2,50 | 1 punto. |
- 4.2. Adquisición de Vivienda:
- | Régimen | Ingresos (Veces IPREM) | Puntos. |
|--|------------------------|--------------------------|
| General | ≥ 1,50 y ≤ 3,50 | 5 / Nº Veces IPREM x 1,5 |
| General (familias numerosas o con personas dependientes) | ≥ 1,50 y ≤ 4,50 | 5 / Nº Veces IPREM x 2,5 |
| Especial | ≥ 1,00 y ≤ 2,50 | 5 / Nº Veces IPREM |
| Iniciativa Municipal y Autonómica | ≥ 3,00 y ≤ 5,50 | 5 / Nº Veces IPREM x 3,0 |

ANEXO III

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE GALERA.**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Ingresos anuales:				Año:		
Datos de empadronamiento: Administración)				(A rellenar por la		
TITULAR 2						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Ingresos anuales:				Año:		
Datos de empadronamiento: Administración)				(A rellenar por la		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Ingresos anuales
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):													
		Grupo de especial protección:											
		JO V	M AY	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EM I	DE P	DI S	RI E	CA S
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- 3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
 - MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 - FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
 - FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
 - VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
 - VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
 - RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
 - EMI** Emigrantes retornados
 - DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
 - DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 - RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
.....	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra	
N° de dormitorios de la vivienda a que opta:	
Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda..... Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....	

8.	AUTORIZO
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	

9.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de..... Firmado	

NUMERO 4.296

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRESIDENCIA

Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al pintor Rafael Revelles López

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiséis de marzo de dos mil diez, acordó por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a D. Rafael Revelles López, por su dilatada trayectoria profesional como pintor, profesor, maestro, académico, como por su calidad humana, transcurriendo toda su vida en nuestra ciudad y estando en posesión de diversos premios y reconocimientos.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada 31 de marzo de 2010.- El Tte. Alcalde Delegado de Presidencia, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 4.482

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Aprobación convenio urbanístico con D. Aurelio Alvarez Puente

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"1.- Aprobar el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes:

a) De una parte el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) De otra Aurelio Alvarez Puente.

Objeto: Regular las cesiones de parte de terrenos para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora de infraestructuras en el Barrio Alto.

2.- El acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 26 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 4.483

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Aprobación convenio urbanístico con D. Angel Alanzor Martín

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"1.- Aprobar el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes:

a) De una parte el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) De otra parte María Dolores Puente Alanzor y Angel Alanzor Martín.

Objeto: Regular las cesiones de parte de terrenos para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora de infraestructuras en el Barrio Alto.

2.- El acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 26 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 4.485

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

3.- Aprobación definitiva estudio de detalle para ajuste de alineaciones y trazado vial secundario.

...../.....

"Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por 7 votos a favor de los componentes del Grupo Popular y 3 abstenciones de los componentes del Grupo Socialista, acuerda:

(...)

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra para el ajuste de alineaciones y trazado de nuevo vial secundario en Güéjar Sierra, Granada, redactado por la Arquitecta Ana M^a Rodríguez Remón.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado"
Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 7 de abril de 2010.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 4.757

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Resolucion declarando la apertura del plazo de presentacion de solicitudes en virtud del Reglamento de Subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos del municipio de Maracena

EDICTO

D. Antonio García Leiva, alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en orden a las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta el siguiente:

RESOLUCION de Alcaldía de de 2010, declarando la apertura del plazo de presentacion de solicitudes en virtud del Reglamento de Subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos del municipio de Maracena como elementos dinamizadores de la vida social, cultural y pública.

En Maracena, a 15 de abril de 2010.

En cumplimiento a lo dispuesto en las bases del Reglamento de Subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos del municipio de Maracena como elementos dinamizadores de la vida social, cultural y pública, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 20 de enero de 2009, publicado en el B.O.P. de Granada núm. 22, de fecha 4 de febrero de 2009, y modificado por acuerdo plenario y publicado en el BOP nº 67, de 12 de abril de 2010.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

HE RESUELTO:

1. Que el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas y subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos de Maracena, será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

2. Las solicitudes presentadas deberán registrarse en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena durante dicho plazo, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92

3. Remitir a B.O.P. para su publicación

4. Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 16 de abril de 2010.-El Alcalde acctal., fdo.: Antonio García Leiva.

NUMERO 4.565

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 393/2010 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2010.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del 3 de mayo al 5 de julio de 2010.

-Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 9 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo. Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 4.654

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local

EDICTO

D. Antonio García Leiva Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2010, se dictó la siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA DE 16 DE ABRIL DE 2010, DECLARANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

En Maracena a dieciséis de abril de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2009, publicadas en el B.O.P. nº 200, de 19 de octubre de 2009 y en el B.O.J.A., nº 211, de 28 de octubre de 2009, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Maracena.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

HE RESUELTO:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre, adscritas a la escala Básica, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Las listas definitivas se detallan a continuación:

ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
AGUILAR BEJAR ANGEL MANUEL	74.649.187-L
AGUILERA ORTEGA ANTONIO JAVIER	74.662.644.-K
AGUILERA VEDIA EMILIO	23.803.278-A
ALCON BERNARDO IGNACIO	76.144.355-A
ALMAZAN GAMARRA AITOR	75.165.256-Z
ALVAREZ REJON DAVID	74.672.096-C
ALVAREZ SALMERON MONICA	74.693.676-A
ANGUITA RAMIREZ JOSE LUIS	23.808.140-N
ARANDA ONTIVEROS RAFAEL	74.663.527-F
ARANDA PEREZ JOAQUIN	26.040.942-C
ARANDA PEREZ ANTONIO JESUS	77.331.399-V
ARANDA VICO ENRIQUE	26.804.880-J
ARRABALI CORTES MANUEL	74.886.148-B
ARIAS MERIDA YOLANDA	53.365.945-B
BACA SANCHEZ MANUEL	44.299.108-G
BAENA RAMIREZ ALVARO	75.485.508-Z
BAYO CANALES EVA MARIA	28.754.572-H
BERMUDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	75.142.503-P
BERUTTI BUENO MARIO JAVIER	53.154.225-Y
BLANCO PEINADO MIGUEL ANGEL	75.154.209-F
BUENO MARTIN JOSE ANTONIO	44.299.721-L
BUENO ROLDAN SERGIO	74.675.595-T
CABALLERO CABRERIZO GUMERSINDO	74.689.553-C
CABRA RUIZ JESUS NICOLAS	45.295.311-P
CABRERA MOLINA JUAN CARLOS	74.652.615-C
CALDERON RUIZ JOAQUIN	74.854.262-A
CAMARA LANZAGORTA GORKA	78.889.469-K
CAMPILLO RIVAS JOSE LUIS	74.654.528-R
CANALS PENALVA SERVANDO	74.229.291-B
CANO PONS MARIA TERESA	74.889.045-X
CAÑADA ESPINOSA PEDRO JAVIER	45.293.327-W
CAÑADAS FERNANDEZ ALEJANDRO	44.283.637-N
CAÑADAS SANCHEZ JUAN FRANCISCO	23.804.841-W
CAÑETE MENENDEZ JULIO	74.844.771-B
CAPEL CAMPOY JUAN MANUEL	44.578.180-V
CARACUEL RODRIGUEZ CRISTINA	44.279.172-D
CARMONA CARMONA LUCIANO	74.674.738-V
CARMONA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	74.656.533-M

CARRASCO DUENAS DAVID GABRIEL	75.138.336-G
CARRASCO ROMERO IVAN JESUS	53.693.521-K
CARRASCO MORENO VERONICA	75.485.674-L
CARRASCO SUAREZ FRANCISCO ANTONIO	74.664.311-D
CARRION ZAFRA ANTONIO SALVADOR	74.683.029-M
CASADO GARCIA JACINTO	53.369.106-K
CASAMAYOR LOPEZ IVAN	25.343.498-M
CASARES MILLAN JOSE LUIS	53.158.063-A
CASAS DEL CASTILLO EDUARDO	44.284.165-B
CASERMEIRO CASTELLANO MARIA NURIA	75.153.622-H
CASTAÑEDA MOLINERO JOSE MANUEL	30.990.184-F
CASTILLO GARRIDO ANTONIO MIGUEL	74.717.525-R
CASTRO ARNEDO PABLO	44.284.918-M
CASTRO SAEZ FRANCISCO DE BORJA	75.147.922-E
CATENA RODRIGUEZ ANTONIO	74.692.945-P
CEACERO SERRANO FRANCISCO JESUS	48.872.520-G
CHAMIZO TORRES ISABEL MARIA	26.493.910-A
COMAS GONZALEZ JOSE ANGEL	26.801.249-Q
COMINO TORTOSA FELIX	39.898.539-W
CONEJO BAS MIGUEL ANGEL	75.150.493-V
CONTRERAS ARROYO MANUEL	26.802.853-X
CONTRERAS CANO JESUS MANUEL	50.616.401-W
CORDOBA HOCES IVAN	44.286.131-E
CORPAS MONTENEGRO MANUEL	74.656.976-B
CRiado RODRIGUEZ JUANA MARIA	74.868.105-T
CUESTA IZQUIERDO JOSE MANUEL	26.034.061-Q
CULEBRAS PEREZ JUAN CUARLOS	74.661.965-D
DE LA TORRE ORDOÑEZ SERGIO	74.863.417-G
DE LA TORRE RAMIRO FRANCISCO JAVIER	77.331.785-N
DEL RIO MELLADO JAIME	26.028.469-J
DELGADO LOPEZ FERNANDO	27.392.243-W
DIAZ FERNANDEZ ESPERANZA MACARENA	74.661.483-X
DIAZ MEDINA CARLOS	74.651.267-Y
DIAZ VILCHEZ JOSE	75.165.279-Z
DOMINGUEZ BERMUDEZ ANTONIO	74.686.149-C
DOMINGUEZ JIMENEZ GERMAN JOSE	74.923.540-M
ESCAPA CALVO FERNANDO	44.298.532-A
ESCOBAR BENITEZ DANIEL	25.676.050-T
ESCUDERO SANCHEZ ROMAN	76.435.621-C
ESPIGARES FERNANDEZ RUBEN	74.644.053-Z
FERNANDEZ ALVAREZ ISRAEL ARMANDO	74.656.314-Q
FERNANDEZ BACA PABLO	43.510.217-J
FERNANDEZ CIVANTOS SONIA	75.140.283-L
FERNANDEZ DE LA REGUERA BENITEZ ALVARO	15.516.682-P
FERNANDEZ FLORIN GILEN XABIER	75.141.832-G
FERNANDEZ GALLEGOS VICTOR ALEJANDRO	44.611.954-G
FERNANDEZ PADILLA FRANCISCO MANUEL	75.150.762-X
FERNANDEZ RECALDE EVA MARIA	74.894.622-K
FERNANDEZ ROMACHO JAVIER	74.647.446-A
FERNANDEZ ZENNI ENRIQUE	53.211.999-G
FERRER URBANO JAIME	74.664.083-B
FUENTES GARCIA JAVIER	44.296.329-P
GALINDO GARCIA LAURA	76.423.487-F
GALVEZ ANGUITA FRANCISCO	74.689.918-V
GARCIA AVILA FERNANDO	74.677.157-X
GARCIA CONTRERAS ALEJANDRO	75.130.868-B
GARCIA COTELO HUMBERTO	75.161.489-L
GARCIA FRANCO SERGIO	75.484.426-J
GARCIA JIMENEZ DOLORES	74.680.754-F
GARCIA LAMARCA ANDRES	74.690.919-Y
GARCIA MORENO JOSE MARIA	75.239.780-H
GARCIA RUIZ RAFAEL	77.471.090-Y
GARCIA RUIZ SERGIO	53.156.237-V
GARCIA SANCHEZ ANTONIO MIGUEL	44.280.746-L
GARRE MESAS MARCOS	74.727.742-Y
GAVILAN TRIGO JUAN JOSE	74.653.772-G
	78.681.670-G

GIRALDEZ ALVAREZ CRISTINA	44.208.854-W	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	77.451.733-S
GODOY DURBAN FRANCISCO JOSE	74.649.446-W	MARTINEZ LOZANO CESAR	45.711.971-T
GOMEZ ARIAS MIGUEL ANGEL	74.668.849-Q	MARTINEZ MILAN ANTONIO MIGUEL	76.148.332-R
GOMEZ DE LA HIGUERA ANDREA	75.143.898-T	MARTINEZ MUÑOZ INOCENCIO	74.675.626-P
GOMEZ JIMENEZ JUAN CARMELO	75.156.929-J	MARTINEZ PEREZ FERNANDO JAVIER	44.292.238-B
GOMEZ MORENO ENRIQUE	74.655.897-J	MARTOS CARRASCO DAVID	76.147.920-A
GOMEZ SICILIA MIGUEL	44.594.319-X	MARTOS GONZALEZ JOSE MIGUEL	75.141.083-Z
GONZALEZ BRAVO CARLOS	75.240.794-C	MATEO ALONSO ADELA	74.925.226-N
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	53.691.860-Q	MAURI MARTINEZ JOSE MARIA	74.872.873-F
GONZALEZ GARCIA JOAQUIN JOSE	75.137.191-D	MEDARDE ROS NATALIA	44.577.865-R
GONZALEZ JIMENEZ ANA MARIA	74.848.890-J	MEGIAS JIMENEZ RAUL	74.650.533-P
GONZALEZ JUAREZ DAVID	74.691.110-J	MELERO ROMERO OSCAR	25.716.620-K
GONZALEZ NIEVAS JOSE	74.647.212-E	MERIDA CAMACHO JOSE	15.451.247-P
GONZALEZ VALENZUELA JUAN ANTONIO	26.722.790-G	MESTANZA GONZALEZ CARMEN CELIA	53.687.215-V
GUERRERO GARCIA JOSE MARIA	74.834.652-N	MILLAN ARAGON VIRGINIA	44.295.509-Q
GRANADOS ARJONA RAUL	50.616.766-E	MILLAN GAMEZ SEBASTIAN	25.681.605-N
GRANADOS JIMENEZ VICTOR	44.597.301-W	MIRA MARTIN YOLANDA	23.806.974-L
GRAVERS JIMENEZ DANIEL HUGO	74.644.363-W	MIRANDA ROMERO SERGIO	74.653.887-G
GUERRERO HERNANDEZ KEVIN	74.659.394-Z	MOLINA CARVAJAL FRANCISCO	44.292.254-G
GUERRERO PEREZ ALVARO JOSE	44.273.120-Y	MOLINA RELAÑO FRANCISCO JOSE	53.695.207-M
GUTIERREZ ENRIQUEZ JOSE PEDRO	74.888.915-H	MONTERO ARAGÜEZ DANIEL	45.963.303-Q
HARO HERAS JUAN ALBERTO	75.484.706-V	MONTERO ARAGÜEZ DIEGO	44.596.302-S
HERNANDEZ BARON OSCAR	44.270.197-G	MONTES GONZALEZ JESUS	30.976.018-D
HERNANDEZ MOCHON ABRAHAM	75.161.167-L	MONTOYA SANCHEZ JOSE LUIS	74.650.323-M
HIDALGO FRANCO RAFAEL	31.864.410-A	MORALEDA SANTOS JOSE LUIS	06.251.286-R
HIDALGO RODRIGUEZ MARIA ROSA	75.134.335-M	MORALES CASTRO LIDIA	78.714.235-R
HIDALGO TORRES JESUS CARLOS	53.150.598-J	MORALES SANCHEZ JOSE TOMAS	26.031.260-K
HURTADO GARCIA FRANCISCO	25.339.531-V	MORALES SOTO LORENZO	75.141.576-R
IZQUIERDO SALVATIERRA JOSE MARCOS	74.667.440-X	MORANTE LARROSA ENRIQUE	27.346.084-G
JERONIMO LARREA ALVARO RODRIGO	74.640.499-W	MOYA BAENA JUAN	77.337.592-T
JIMENEZ MOLINA VANESA	26.809.296-J	MUÑOZ CASTELLANO ADRIAN	75.148.163-X
JIMENEZ RAMIREZ MANUEL	25.720.166-W	MUÑOZ LOPEZ MARIA AZAHARA	74.872.841-K
JIMENEZ SANCHEZ DADID ANTONIO	34.842.242-W	MUÑOZ PUIG MIGUEL ANGEL	03.919.055-Q
LABRAC RODRIGUEZ MARIA VANESA	44.293.550-N	MUÑOZ SILVA JOSE	30.952.566-V
LENDINEZ BUENDIA RAUL	77.349.815-X	NADAL SAEZ VICTOR	44.262.306-W
LEON BAILON RAFAEL JOSE	75.132.863-M	NAVARRETE DEL RIO MERCEDES	25.684.934-Y
LINARES ALARCON CECILIO	74.666.239-H	NAVARRETE SALMERON CARLOS GABRIEL	74.833.057-G
LOPEZ DE AYALA GARCIA FERNANDO	09.190.906-Z	NAVARRO DE HARO JESUS MANUEL	26.231.584-S
LOPEZ GARCIA JUAN MIGUEL	26.030.043-T	NAVAS MORON RUBEN	75.153.465-E
LOPEZ HERRERA JOSE CARLOS	75.153.786-K	NIETO HIJANO BENJAMIN	53.373.921-Y
LOPEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	74.678.217-T	NIEVAS LOPEZ ALEJANDRO	74.651.373-C
LOPEZ MARQUEZ FRANCISCO SOLANO	30.828.550-V	NUÑEZ PEREZ ALICIA	74.725.312-Z
LOPEZ MONTIJANO ISAAC	44.272.862-R	OCHOA RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	75.144.113-P
LOPEZ PASTOR GABRIEL	74.891.859-T	ORTEGA CARRASCOSA FELIX ALBERTO	74.667.280-B
LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL	74.727.075-Y	ORTEGA MARTIN MANUEL DAVID	53.150.563-R
LOPEZ RUANO CARLOS	44.284.233-X	OTAZU GARCIA THIERRY	44.262.357-F
LOPEZ RUBIO CANDIDA	74.671.675-J	OVIDEO CARLES SERGIO	31.734.190-D
LOPEZ RUIZ JOSE MANUEL	77.472.716-E	PANIAGUA ARRABAL IGNACIO	74.666.475-B
LORITE MORENO MIGUEL ANGEL	74.691.648-E	PARODI MONTES DE OCA JUAN FRANCISCO	79.039.577-P
LOZANO VALIENTE SONIA	53.043.344-P	PASTOR CRUZADO JOSE ANTONIO	45.719.016-F
LUQUE SUAREZ DANIEL	74.946.294-N	PASTOR RUIZ JUAN IGNACIO	44.583.105-C
LLAMAS JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	50.610.993-E	PAZOS SANTAMARIA MIGUEL ANGEL	53.580.496-H
LLOPIS BLAT JOSEP	74.670.392-H	PEREA MEDINA JOSE LUIS	25.670.177-S
MAIRELES RAMIREZ CARLOS	74.832.133-T	PEREA ORTEGA CARLOS	77.335.990-P
MALDONADO BALLESTEROS DAVID	44.284.657-C	PEREZ CORTES ALEJANDRO	44.652.486-X
MANRIQUE LOPEZ DAVID	74.905.688-R	PEREZ ESCORIZA SANDRA	74.649.860-W
MANZANO DOMENE SERGIO	76.144.531-H	PEREZ GAMEZ MANUEL	74.652.062-L
MARIN ROLDAN ANTONIO	75.145.794-X	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	76.420.901-C
MARISCAL GUERRERO ORLANDO	74.646.597-M	PEREZ MESAS MANUEL JOSE	75.227.374-D
MARTIN AGUDO VANESSA	77.473.739-X	PEREZ ORTEGA IGNACIO	74.675.500-C
MARTIN GRANADOS FERMIN	50.313.864-F	PEREZ PEREZ EDUARDO JESUS	52.526.079-J
MARTIN LOPEZ VENANCIO	74.673.371-F	PEREZ RUEDA ANA ISABEL	25.720.279-T
MARTIN PEREZ FRANCISCO JAVIER	25.686.151-G	PEREZ SALAZAR PEDRO	74.894.502-Q
MARTIN RODRIGUEZ ANDRES DAVID	75.147.622-K	PINTO BENITEZ JOSE LUIS	74.917.375-G
MARTIN VIANA VICTORIANO FRANCISCO	75.146.289-E	PODADERA INFANTES JUAN	74.838.396-F
MARTIN VIRUEL JUAN JOSE	74.826.152-E	PORCEL MARTIN DAVID	74.690.690-F
MARTINEZ CABALLERO JOSE	75.016.687-W	PORTILLO BAUTISTA MARCOS DANIEL	77.468.638-S

PRIETO GARCIA JUAN DE DIOS	14.625.462-S	TIRADO DIAZ ALFONSO	77.346.936-Y
PULIDO MARTINEZ JESUS	77.356.110-A	TORO LAHOYA FRANCISCO JOSE	75.152.864-L
PULIDO ZURITA FRANCISCO JOSE	74.664.120-W	TRIGO CALAHORRO JOSE GIL	77.321.740-H
QUINTERO GUIJARRO RAUL ALBERTO	50.603.665-P	UCEDA PEREZ CARLOS	74.688.255-X
RAMIREZ CASTRO ANTONIO JAVIER	05.699.229-J	VALVERDE AGUILAR JESUS ADRIAN	74.945.096-X
RAMIREZ JUAREZ ANTONIO JESUS	75.138.953-T	VALLECILLOS GARCIA JORGE	26.813.138-Z
RAMIREZ MARTIN JOSE DAVID	74.675.226-E	VEGA RUIZ JAVIER	74.660.795-N
RAMIREZ RAYO DAVID	74.639.550-L	VERA LOPEZ ANTONIO JOSE	74.676.095-V
REINA FLAMIT CARLOS ALBERTO	74.651.737-Q	VERDEJO AGEA EVARISTO	44.284.428-K
REJON RODRIGUEZ JOSE MANUEL	74.668.317-J	VICEIRA RODRIGUEZ MIGUEL	75.156.094-Y
REVELLES JIMENEZ ROBERTO	44.299.068-X	VIDA TORRES ANTONIO JESUS	15.454.079-B
ROBLET ECHEVARRIA FRANCISCO JAVIER	76.421.966-G	VILCHEZ CALLEJAS MARCOS	44.281.921-K
RODRIGUEZ ALONSO OSCAR	23.804.530-J	VILLADA MILLON ALBERTO	25.723.501-W
RODRIGUEZ GARCIA CELIA	23.806.988-X	VILLEGAS VILLACRECES FAUSTINO	78.032.737-Q
RODRIGUEZ HERNANDEZ M ^a LOURDES	75.486.181-C	VIOQUE RIVERA JOSE MANUEL	53.085.113-D
RODRIGUEZ JIMENEZ MONTSERRAT	74.717.237-N	ZAFRA MADRID RAFAEL	80.147.858-B
RODRIGUEZ LOZA ESTRELLA	44.293.206-J	ZARAGOZA LOPEZ JUAN DAVID	75.148.424-H
RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN EMILIO	74.844.428-J		
RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO JAVIER	74.662.311-X	EXCLUIDOS:	
RODRIGUEZ NÖLTING DANIEL	78.971.785-C	<u>APellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS	76.144.564-M		<u>CAUSAS DE EXCLUSION</u>
RODRIGUEZ PEREZ JULIAN	52.164.394-A	AGUIRRE PEREZ SANTIAGO	26.030.358-Q
RODRIGUEZ RODRIGUEZ SILVIA ANTONIA	75.810.230-E	ANDRADES CANTERO LORENZO F.	77.452.301-P
ROJANO JIMENEZ ANTONIO MANUEL	30.832.800-N	BALLESTEROS QUESADA ULISES	44.287.643-Q
ROJAS MARTIN VICTOR	44.589.461-M	BARRIOS MORON IRENE	75.150.068-Y
ROJAS MARTINEZ ANTONIO	75.162.069-R	BARROSO HIDALGO MANUEL JESUS	48.981.445-R
ROJAS OLMEDO JUAN JOSE	74.663.375-Q	BENITEZ MARTINEZ ANTONIO ANGEL	44.277.404-N
ROMERO FUENTES JOSE	74.827.820-B	BRENES SANCHEZ JOSE ALBERTO	44.263.190-N
ROMERO GOMEZ SERGIO	53.698.043-N	CABALLU MARTINEZ ANTONIO ANGEL	26.226.849-H
ROMERO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15.471.644-G	CAÑAS CORREA JUAN	53.683.626-Q
ROPERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	14.624.260-D	CARMONA CARMONA LUCIANO	74.674.738-V
ROS VAZQUEZ JOSE	74.641.504-H	CARRASCO TRIGO JOSE JAVIER	78.964.184-D
ROSUA ROMERO BEATRIZ	74.681.471-B	CARRILLO BONILLO JUAN JOSE	54.118.691-J
RUEDA NAVARRO MARIA ANGELES	75.017.205-Z	CASANOVAS PARDO ALBERTO	45.593.622-D
RUEDA RUEDA MANUEL	75.019.905-T	DEL PASO SANCHEZ ALICIA	74.674.195-A
RUIZ ALONSO ALFONSO CARLOS	44.295.798-Y	DOMINGUEZ GONZALEZ BORJA	74.874.240-V
RUIZ CASTILLO M ^a DEL CARMEN	74.716.472-Y	ESPINOSA VILLOLDRES JOSE ANTONIO	75.018.182-W
RUIZ GARRIDO ANTONIO MIGUEL	74.683.284-F	ESTEVEZ SEGOVIA ELOY	74.644.764-N
RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	74.909.578-G	EXTREMERA ROBLES M ^a CONCEPCION	75.135.987-R
RUIZ GORDILLO VIRGINIA	74.840.658-S	FAJARDO ARANDA ELOY	74.696.379-S
RUIZ MORENO IGNACIO	75.132.797-P	FAJARDO FERNANDEZ LAURA	74.682.854-Z
RUIZ RODRIGUEZ FRANCISCO	48.922.463-Z	FELIPE CREMOR JUAN ANTONIO	74.659.049-Z
SALAZAR FAJARDO MANUEL	44.287.928-W	FERNANDEZ LACAL FRANCISCO MIGUEL	75.156.371-F
SALAZAR GONZALEZ SALVADOR	75.161.900-Q	FERNANDEZ MORANTE RUBEN	74.649.456-N
SALMERON REYES JUAN CARLOS	74.643.848-Q	GARCES CARMONA JUAN JESUS	54.120.553-N
SALVATIERRA IZQUIERDO JUAN LUCAS	74.643.864-D	GARCIA DE ANDOIN PEDRERA SORAYA	28.777.351-G
SAN BARTOLOME OLLER SERGIO DAVID	23.280.239-F	GOMEZ ORTIZ DANIEL	74.719.327-D
SAN JUAN CASTRO ROBERTO	75.139.758-T	GONZALEZ JARA FERNANDO JOSE	74.662.997-Y
SANCHEZ FERNANDEZ ELEUTERIO	44.279.660-P	GONZALEZ PASTOR ALBERTO	76.421.323-M
SANCHEZ LUJAN AGUEDA	74.696.965-A	GRAOS LOPEZ VERONICA	75.156.094-Y
SANCHEZ MONTERO ISMAEL	74.864.508-Z	GUERRERO TEJERA ANA ISABEL	75.150.403-L
SANCHEZ MORENO JACINTO	74.696.924-P	JURADO OLIVEROS PABLO	74.865.564-N
SANCHEZ POSTIGO JUAN PEDRO	74.917.226-Q	LACAL PEREZ JUAN CARLOS	48.475.715-H
SANCHEZ RAMOS TERESA DE JESUS	74.694.889-C	LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUEL	74.668.645-L
SANTANA LOPEZ JEUS	48.882.051-J	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO FRANCISCO	23.807.551-K
SANTIAGO ROBLES MARIA ISABEL	74.677.536-D	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	77.468.636-J
SERRANO ALVAREZ JOSE MIGUEL	44.284.099-Z	LOPEZ SANCHEZ JAVIER	75.144.586-K
SERROUKH GHZIEL JAMAL EDDINE	75.146.739-N	LOPEZ SOLERA JOSE CARLOS	15.470.520-F
SEVILLA GARRIDO CARLOS MANUEL	44.297.341-P	MACIAS PRIETO NOELIA	74.692.906-S
SEVILLA JIMENEZ ANTONIO DAVID	50.600.225-H	MARTIN LUCENA ANTONIO	76.423.247-C
SIMARRO CASTILLO PEDRO JESUS	75.140.555-S	MILLAN NARVAEZ PRISCILA	74.848.964-H
SOTO IBORRA DANIEL	25.720.362-Z	MILLET ATIENZA VANESSA	74.672.653-W
SUAREZ DELGADO FRANCISCO JAVIER	74.652.233-F	MOLINA LARROSA FRANCISCO JOSE	23.271.916-X
TALAVERA CANTARELL ROBERTO	44.290.302-F	MOLINA VELAZQUEZ SERGIO	75.159.814-T
TEJEDOR HERRERA ANDRES ANSELMO	75.232.528-B	MONTALVO LINDE JOSE MANUEL	76.144.041-B
TERNERO PICON VICTOR	74.879.226-N	MORA INIGUEZ DAVID ISRAEL	44.288.558-B
TERRONES PEREZ SERGIO	52.958.612-P	MOYA RUIZ SUSANA	53.688.022-L

NEUMANN MARTINEZ FERNANDO M.	39.735.820-P	b),d)
NOGUERA ALMENDROS ALEXIS	44.297.272-P	d)
ORTEGA CASALDALIGA DAVID	74.716.515-A	c)
ORTIZ NAVEROS ADRIANO	54.099.346-B	e)
PADILLA FERNANDEZ NIEVES	74.666.074-R	d)
RODRIGUEZ ESCAÑUELA LORENZO	44.297.828-N	c)
RODRIGUEZ ROBLES FRANCISCO	78.038.015-G	c)
ROMERO SOTO JOSE ANTONIO	26.046.240-M	c)
ROS ORTEGA TARSICIO RAINIERO	74.669.157-W	c)
RUIZ ESPEJO OLIVER	53.366.979-X	b)
RUIZ LOPEZ DAVID	75.141.493-X	d)
RUMIN MORENO MERCEDES	75.113.681-M	a), b), c)
SALAZAR AREVALO JORGE VLADIMIR	77.233.209-Z	c)
SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO MANUEL	75.155.349-C	d)
SANCHEZ ORTIZ ADORACION ALICIA	45.716.901-P	c)
SANCHEZ ROSADO ANA MARIA	78.967.820-B	a), b), c), d)
SANCHEZ TEJERO SERGIO	53.691.620-Y	c)
SEVILLA PATON EMILIO	74.641.050-R	b)
SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER	75.131.492-Z	b),d)
SOTO VERA RAQUEL	56.686.957-N	d)
SUAREZ LOPEZ VICENTE	07.247.662-V	b)
SUAREZ RIVERO DAVID	44.298.341-L	b)
TEJERO MURIEL ROGER	74.680.546-Y	c)
VAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	53.713.469-M	e)

CAUSAS DE EXCLUSION:

- a) Falta presentar fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Falta presentar copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la base II, o en su caso, Copia compulsada de las Titulaciones o certificación requerida, según la Orden EDU/1603/209, de 10 de junio.
- c) Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducción de la clase A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- d) No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho las Tasas de Examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Falta de solicitud.

2. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Maracena (www.maracena.es), señalándose el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio, así como los miembros que compondrán el Tribunal Calificador, siendo el siguiente:

- Presidente:
Titular: D^a Susana E. Ramos Garrido.
Suplente: D^a Carmen Almagro Castro.
- Vocales:
Titular: D Antonio A. Martín Castillo.
Suplente: D^a Yolanda Martínez Guerrero.
Titular: D. Carlos Alvarez Rodríguez.
Suplente: D. Antonio Jesús Gálvez Muñoz.
Titular: D. Manuel Sánchez Arcoya.
Suplente: D. Jesús Manuel Yeguas Rodríguez.
Titular: D. Miguel Narváez Velasco.
Suplente: D. Manuel Navajas Trujillo.
- Secretario/a:
Titular: D^a Cristina Cordero Labrador.
Suplente: D. Angel Rodríguez Pérez.

Tercero: Las pruebas físicas (primer ejercicio) se desarrollarán los días 5, 6 y 7 de mayo de 2010 en la Ciudad Deportiva, sita en Avda. José Comino, quedando citados, tanto el Tribunal Calificador a las 8:30 horas y los aspirantes, a las 9:00 horas. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con aquel apellido que empiece por la letra "A", de conformidad con lo establecido en la resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Los grupos de aspirantes quedan del siguiente modo:

- Día 5 de mayo de 2010: Desde Aguilar Béjar, Angel Manuel, hasta Gómez Arias, Miguel Angel.
- Día 6 de mayo de 2010: Desde Gómez de la Higuera, Andrea, hasta Ortega Carrascosa, Félix Alberto.
- Día 7 de mayo de 2010: Desde Ortega Martín, Manuel David, hasta Zaragoza López, Juan David.

Los aspirantes irán provistos del atuendo deportivo necesario, así como del Certificado Médico que acredite suficientemente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, de conformidad con lo establecido en el Apartado 8.1.1. "Primera Prueba: Aptitud Física", de las bases. Igualmente deberán ir provistos del D.N.I., u otro documento que acredite de forma fehaciente su personalidad.

La convocatoria del resto de las pruebas, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren éstas, señalándose en el edicto correspondiente, el lugar, fecha y hora de celebración de las mismas, indicándose el nombre de los aspirantes que vayan superando cada uno de los ejercicios.

3. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.

Maracena, 16 de abril de 2010.-El Alcalde accidental, fdo.: Antonio García Leiva.

NUMERO 4.476

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Decreto demolición exp. 3/09 IN

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente de infracción urbanística seguido contra D. Antonio Carilla Valentín, significándole que dispone de 1 mes para demolición de obras ejecutadas en C/ Higuera.

Num. expediente: 3/09 IN
 Notificado a: D. Antonio Carilla Valentín
 Ultimo domicilio: C/ Murcia nº 3. Monachil. Granada
 Trámite que se notifica: Notificación decreto acordando demolición construcción obras ejecutadas en C/ Higueras.

Monachil, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 4.477

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Acuerdo J.G.L. exp. 52/04 OCP

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente de licencia de legalización de las modificaciones introducidas en el edificio ejecutado por Prorrurales Ismalur, S.L., en C/ Trinidad Carreras nº 12.

Num. expediente: 52/04 OCP

Notificado a: Prorrurales Ismalur, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Higueras 23, 2º C. Monachil. Granada.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2010 concediendo licencia de legalización.

Monachil, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 4.478

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Notificación propuesta de resolución exp. 14/05 S

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, se encuentra

a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador seguido contra Dª Rosario Molina Linares, significándole que dispone de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Num. expediente: 14/05 S

Notificado a: Dª Rosario Molina Linares

Ultimo domicilio: C/ Las Huertas. Huétor Vega. Granada 18198

Trámite que se notifica: Notificación propuesta de resolución.

Monachil, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 4.479

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Notificación propuesta resolución, exp. 3/09 S

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador seguido contra D. Antonio Carilla Valentín, significándole que dispone de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Num. expediente: 3/09 S

Notificado a: D. Antonio Carilla Valentín

Ultimo domicilio: C/ Murcia 3. Monachil. Granada

Trámite que se notifica: Notificación propuesta de resolución.

Monachil, 12 de marzo de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 4.480

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Notificación resolución sancionadora exp. 9/06 S

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se

notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja nº 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador seguido contra D. Guillermo Serrano Sánchez, significándole que dispone de 1 mes para interponer recurso de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Num. expediente: 9/06 S

Notificado a: D. Guillermo Serrano Sánchez

Ultimo domicilio: C/ Colina Alta 30. Monachil. Granada

Trámite que se notifica: Notificación resolución sancionadora por obras de ampliación de cocina en c/ Colina Alta 30 de Monachil.

Monachil, 31 de marzo de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 4.274

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación proyectos actuación instalación telefonía móvil

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación los proyectos de actuación que más abajo se detallan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los acuerdos de aprobación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Promotor: Telefónica Móviles España, S.A. (Expte. 760/2007)

Tipo actuación:

Interés público (antena telefonía móvil)

Localización de la actuación: paraje Milanos (parcela catastral 58/148)

Fecha de aprobación: 1 de febrero de 2010

- Promotor: Telefónica Móviles España, S.A. (expte. 761/07)

Tipo actuación:

Interés público (antena telefonía móvil)

Localización de la actuación: paraje Lojilla (parcela catastral 5/9004 y 9023)

Fecha de aprobación: 22 de diciembre de 2008

- Promotor: France Telecom España, S.A. (Orange) (Expte. 675/2008)

Tipo de actuación: Interés público (antena telefonía móvil)

Localización de la actuación: paraje Baratas (parcela catastral 25/14)

Fecha de aprobación: 5 de octubre de 2009

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 6 de abril de 2010.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 4.532

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expedientes sancionadores por infracciones de convivencia ciudadana

CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), al no haber sido posible realizar a los interesados o a sus representantes las notificaciones más abajo detalladas, y ello por causas ajenas a la voluntad de esta Administración, e intentadas por dos veces, se cita a los mismos para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican. El presente anuncio se expondrá en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Al entenderse que su publicación íntegra pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, como pueden ser, el derecho a la intimidad o el derecho al honor, se hace una somera indicación del contenido del acto. Para su conocimiento íntegro y constancia del mismo deberá comparecer en los términos siguientes:

Los interesados o sus representantes, debidamente autorizados, deberán comparecer en las Oficinas de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, y ante el órgano competente de su tramitación, sitas en C/ San Rafael número 4, para ser notificados en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este plazo sin que se hubieren personado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales.

Iniciación, propuesta de resolución y resolución: mediante acuerdo que se notifica.

Órgano competente: el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana por delegación de atribuciones del Excmo. Sr. Alcalde.

Instructor: el Jefe de la Sección de Recursos Económicos del Ayuntamiento de Motril.

Alegaciones y recursos: se le informa del derecho que tiene a la audiencia en el procedimiento y a formular alegaciones en el plazo de quince días a partir de la notificación para los acuerdos de iniciación y propuesta de resolución y re-

curso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en los mismos términos, para los acuerdos de resolución.

RELACION DE NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS. EXPEDIENTES POR INFRACCIONES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

<u>Expediente</u>	<u>Acuerdo</u>	<u>Fecha infracción</u>	<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Normativa y artículo</u>	<u>Euros</u>
LJM09013	Resolución	9-7-09	23.802.329-C	Amador Santiago, Juan	Art. 14.1 OCC	301
LJM09023	Resolución	11-8-09	74.718.802-J	Campoy Maldonado, Dolo.	Art 3.h Ley 7/2006	150
LJM09014	Resolución	19-7-09	23.787.994-Z	Carmona Cortés, Manuel	Art. 13.3 OCC	150
LJM09024	Resolución	11-8-09	74.736.356-H	Estévez López, Roberto	Art. 3 a Ley 7/2006	150
LJM09006	Resolución	1-6-09	23.789.412-Y	Fernández Castillo, José	Art. 11 OCC	500
LJM09010	Resolución	22-6-09	74.737.503-S	Ferres Fernández, Juan J.	Art. 13.3 OCC	150
LJM09007	Resolución	7-6-09	74.735.695-R	Ruiz Rodríguez, David	Art. 13.1 OCC	150
LJM09012	Resolución	28-6-09	74.735.695-R	Ruiz Rodríguez, David	Art. 13.1 OCC	150
LJM09016	Resolución	1-8-09	74.735-695-R	Ruiz Rodríguez, David	Art.13.1 OCC	150
LJM09015	Resolución	19-7-09	74.734.941-Y	Torres Alvarez, Manuel	Art. 13.1 OCC	150
LJM09025	Resolución	11-8-09	23.797.789-B	Vallecillos Ligerero, Rosa	Art. 3 h. Ley 7/2006	150

Motril, 14 de abril de 2010.-El Tte. de Alcalde, fdo.: José García Fuentes.

NUMERO 4.272

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Concesión Plaza de Toros de Motril para explotación de espectáculos taurinos

ANUNCIO DE LICITACION

Por resolución del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2010 se ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 - c3) Localidad y Código Postal: Motril-18600
 - c.4) Teléfono: 958838354.
 - c.5) Fax: 958838355.
 - c.6) Correo Electrónica: contratación@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.motril.es/contratación pública>.
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 15/10
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: Gestión Servicios Públicos
 - b) Descripción del objeto: la concesión de la Plaza de Toros de Motril y sus instalaciones para su explotación de espectáculos taurinos.
 - c) Plazo de concesión: 2 años pudiendo prorrogarse por otros 2 más
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios adjudicación: los dispuestos en el pliego de condiciones técnicas, cláusula 18.

4. Canon concesión: los dos primeros años el concesionario no debe hacer efectivo canon concesión, el tercer y cuarto año mínimo cada año 15.000 euros.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 6.000 euros

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 13 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 23 de marzo de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

NUMERO 4.454

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

NEGOCIADO DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Otura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

“DECRETO: Habiéndose formulado contra el conductor del vehículo arriba expresado, la denuncia que así mismo se expresa, resuelvo que se proceda a la incoación del expediente sancionador correspondiente bajo el número también indicado por infracción a los preceptos citados. Dese traslado al interesado de la incoación del expediente con traslado literal de lo que sigue: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba expresado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia que igualmente se expresa, habiéndose incoado el correspondiente expediente sancionador bajo el número también indicado. Lo que se le notifica a los efectos de que, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, comunique al Ayuntamiento de Otura el nombre y domicilio del conductor, advirtiéndole que de no hacerlo podrá ser considerado como autor de una falta grave, conforme al artículo 72.3 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, iniciándose contra Vd. el correspondiente procedimiento. Se le hace saber que:

1º Si está Vd. de acuerdo con la sanción puede hacerla efectiva a este Ayuntamiento con una reducción del 30% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Texto articulado aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto). La forma de pago será por giro postal o bien mediante ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes de las que es titular este Ayuntamiento en la localidad de Otura:

- Caja de Ahorros de Granada: 2031 0103 89 0100013265
- Banco de Andalucía: 0004 3167 96 0660000173
- Caja Rural de Granada: 3023 0162 12 5117401207.

Deberá especificar el número de expediente, fecha de denuncia y matrícula del vehículo.

2º Que conforme a los artículos 3 y 10.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, con esta denuncia queda incoado el oportuno expediente sancionador, disponiendo de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y proponer pruebas en su defensa, mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Otura, o por cualquiera de los demás medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3º Que el órgano instructor del procedimiento es el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento, del que es jefe D. Angel Gutiérrez Arenas, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Seguridad Vial (R.D.L. 339/1990) y artículo 15.1 del Reglamento aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero (artículo 135 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).”

Otura, 9 de abril de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

RELACION DE NOTIFICACIONES DE DENUNCIA AL INFRACTOR

1R/ND/10

Expte. / NDI/CIF / Nombre / Domicilio / Municipio / Fecha / Hora/art. / Impte.

028/10 / 46778303Y / Miguel Hdez. 17 / Otura / 29-01-10 / 17:40 / 94.2 / 105,00

420/09 / X9129781T / Vasilica Radu G. / Triana, 2 / Ar-milla / 21-12-09 / 10:15 / 94 63,00

(Firma ilegible).

NUMERO 4.540

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Anuncio para el BOP. Denuncias de tráfico. 6R/NS/09

EDICTO

Denuncias de tráfico 6R/NS/09

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Otura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Alcaldía-Presidencia con esta misma fecha ha decretado lo que sigue:

“DECRETO: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente arriba expresado, especialmente la propuesta de resolución del instructor del mismo, el resultado del trámite de audiencia y la denuncia e informe del agente, resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos a la persona reseñada, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 a 70 de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, texto articulado aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (LTSV), artículos 131 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 68 de la LTSV y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero (RPST).

RESUELVO: Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada mas arriba por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada como del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes al de la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponer los recursos procedentes expresados en la notificación dentro de plazo, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LTSV y artículo 21 del RPST, incrementada con el recargo de apremio del 20 por 100 de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora." La forma de pago será por giro postal o bien mediante ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes de las que es titular este Ayuntamiento en la localidad de Otura (Granada):

- Caja Granada: 2031 0103 89 0100013265
- Banco de Andalucía: 00043167 96 0660000173
- Caja Rural de Granada: 3023 0162 12 5117401207
- La Caixa: 2100 5697 43 0200002398

Deberá especificar el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. Contra el anterior Decreto cabe la interposición de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Decreto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de contencioso-administrativo con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución del primero. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Otura, 7 de abril de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo. Ignacio Fernández-Sanz Amador.

Relación de notificaciones de sanción al infractor 6R/NS/09

Expte.: 162/09; DNI/CIF: 44298915H; Nombre: M^a Teresa Jiménez Sevilla; Domicilio: Ctra. Sierra, 64 10; Municipio: Granada; Fecha: 22-04-09; Hora/art.: 10:29 94.2; Importe: 90,00 euros.

NUMERO 4.231

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expte. baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a María Vicenta Nevado Muñoz

EDICTO

HAGO SABER: Que no pudiendo efectuarse notificación personal al ignorándose el domicilio de D^a María Vicenta Nevado Muñoz, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra: "Dirijo a Vd. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en calle Jacques

Cousteau, núm. 8, 1^º F; siendo desconocido su domicilio habitual. En consecuencia, y en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la resolución de 1 de abril de 1997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las Dependencias Municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Vd., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el Censo Electoral".

Salobreña, 24 de marzo de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 4.364

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (Granada)

Anuncio de 5 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Ugíjar, de composición de la Mesa de Contratación según lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros que componen la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Ugíjar, son los siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Arquitecto Técnico Municipal.

El/a Secretario/a-Interventor/a.

Un Administrativo/a Funcionario/a del Ayuntamiento.

Un Auxiliar del Ayuntamiento.

Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

Ugíjar, 5 de abril de 2010.- El Alcalde, fdo.: Francisco B. Ortega Herrera.

NUMERO 4.366

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Anuncio bases convocatoria concurso oposición libre plaza Maestro/a Música

EDICTO

D^a M^a Pilar Peramós Esteban, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla,

HAGO SABER: Que mediante resolución número 52/2010 de 31 de marzo de 2010, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de maestro/a de música, de la Escuela Municipal de Música, de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (una plaza), cuyo contenido es el siguiente:

Con esta fecha, la Alcaldesa Presidenta, en virtud de las competencias que tiene asignadas en la vigente legislación de régimen local, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCION

Mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2009 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para tal año, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235, de 10 de diciembre de 2009,.

Visto el informe emitido por la Secretaria.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en las Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2009:

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de maestro/a de música, de la Escuela Municipal de Música, de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (una plaza).

BASES

1.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de maestro/a de música de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.

2.1.- Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas convocadas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá

establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Grado Medio de Música en la especialidad de guitarra o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados. Habrán de citar la disposición legal en que se reconozcan tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- Instancias y documentación a presentar.

3.1.- Las/los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, sito en Plaza de la Constitución, 1, 18670 Vélez de Benaudalla, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse a la Sra. Presidenta de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los derechos de examen serán los que establezcan en su momento la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen.

3.6.- Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a

tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4.2.- En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3.- Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7.- Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8.- La Presidencia del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6.- Procedimiento de selección

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución a la que hace referencia la Base 4ª.

6.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

6.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "W", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009.

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10.- Valoración de Méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) En el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla: 0,07 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0.05 puntos

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0.20 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0.30 puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0.50 puntos.

de 101 a 200 horas en adelante o más de 40 días: 1.00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 6 puntos

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto

6.11.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de las que 25 serán sobre los temas comunes, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio y eliminatorio, dado las características del alumnado de la escuela y las matriculaciones existentes, consistirá en interpretar instrumentos de la familia de la guitarra a nivel avanzado (clásica, eléctrica, flamenca, bajo, etc.), se desarrollará durante un periodo máximo de 1 horas. La puntuación mínima para superara el ejercicio será 5,00 puntos.

Con carácter opcional se realizará una prueba para tocar uno o dos instrumentos diferentes a la guitarra, uno de ellos será el piano, a nivel avanzado.

Ejercicio tercero: De carácter práctico, consistentes en desarrollar una unidad didáctica fijada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca, en los que los aspirantes muestren sus destreza y aptitudes tanto en la interpretación musical, como su capacidad y experiencia en la actividad de docencia y en la simulación de una clase para los alumnos de la escuela de Música. Periodo máximo para resolver una hora.

6.12.- La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13.- El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.- Listas de aprobados.

7.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en la fase de concurso.

7.2.- La relación definitiva de las personas aprobadas será elevada a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2.- Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa Presidenta nombrará funcionario de carrera al aprobado/a en el proceso selectivo.

9.2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- Base final

10.1.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2.- Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente."

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Tema 12. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

BLOQUE II

Tema 1. La guitarra: Antecedentes, evolución histórica desde sus orígenes hasta nuestros días. Diferentes escuelas de construcción. La guitarra moderna: descripción de sus elementos característicos. Conservación y accesorios. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 2. Nomenclatura y descripción de las diferentes partes del instrumento. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.

Tema 3. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 4. Pulsación en las distintas zonas de la cuerda y su relación con el timbre. Armónicos naturales y artificiales, y su didáctica.

Tema 5. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica de la guitarra.

Tema 6. Principios elementales de la técnica guitarrística. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica guitarrística.

Tema 7. Sistemas y escuelas en la pedagogía de los instrumentos de cuerda pulsada hasta Dionisio Aguado.

Tema 8. Técnica general: práctica específica de la mano derecha.

Tema 9. La técnica moderna de la guitarra: conceptos fundamentales. Las principales tendencias y sus exponentes. Estudio comparativo de las diferentes escuelas.

Tema 10. Técnica general: práctica específica de la mano izquierda.

Tema 11. El repertorio de vihuela: su estilo y notación. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 12. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 13. El repertorio de guitarra renacentista. Tablaturas: su estilo y notación. Tablaturas, criterios de transcripción y edición.

Tema 14. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 15. El repertorio de laúd renacentista: su estilo y notación. Escuelas nacionales. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 16. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 17. El repertorio de guitarra barroca: su estilo y notación. Escuelas nacionales. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición.

Tema 18. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 19. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para laúd en el barroco. Tablaturas, criterios de transcripción. La obra para laúd de J.S. Bach.

Tema 20. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 21. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XVIII. Criterios de transcripción para guitarra de seis cuerdas.

Tema 22. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 23. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico (I): la escuela española (Sor, Aguado, etc.,).

Tema 24. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 25. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico (II): escuelas no españolas (Giulianini, Carulli, Diabelli, etc.,).

Tema 26. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 27. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX.

Tema 28. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 29. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX. La influencia de A. Segovia.

Tema 30. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 31. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de los compositores españoles de la segunda mitad del siglo XX. Nuevos recursos compositivos, formales, interpretativos y de notación.

Tema 32. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 33. El repertorio formado por transcripciones tanto de instrumentos de cuerda pulsada menos comunes (colascione, tiorba, etc.) como de otros instrumentos (piano, violín, etc.).

Tema 34. Características de la interpretación guitarrística de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

Tema 35. Características del repertorio básico y progresivo para 2 o más guitarras, música de cámara con guitarra, y repertorio con orquesta de dificultad mínima. Cadencias. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 36. Aprendizaje progresivo del repertorio. Nociones para la improvisación y composición de las propias cadencias. Características de la interpretación guitarrística en estas modalidades.

Tema 37. La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio y su interpretación.

Tema 38. El acompañamiento guitarrístico: características de la interpretación del repertorio con guitarra acompañante.

Tema 39. La guitarra en el Jazz. Características del repertorio y su interpretación. La guitarra en otros tipos de música popular.

Tema 40. Los cifrados y la improvisación: metodología para su aprendizaje.

Tema 41. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial.

Tema 42. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado elemental. Orientación del trabajo individual del alumno: desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 43. La programación en los grados elemental y medio. Criterios didácticos para la selección de repertorio.

Tema 44. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado medio. Orientación del trabajo individual del alumnado: desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 45. Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo. El análisis como herramienta fundamental para la clase de instrumento.

Tema 46. La práctica de grupo en el grado elemental. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental, audición, improvisación, etc.

Tema 47. La práctica de grupo en el grado medio. Aportación del profesor de instrumento a la práctica de la música de cámara. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental, audición, improvisación, etc.

Tema 48. La Música de cámara en el grado medio. Programación de esta materia: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio."

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 31 de marzo de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo. M^a Pilar Peramos Esteban.

NUMERO 4.513

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Publicación de resoluciones expedientes sancionadores año 2009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la ordenanza municipal de circulación de vehículos y personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 16 de 25 de enero de 2006 y modificación en B.O.P. nº 50 de 14 de marzo de 2007) y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, entendiéndose que ello no será obstáculo para que pueda utilizarse otro cualquier recurso, si así se estima procedente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a este órgano. En el supuesto de la interposición del citado recurso, deberá remitir a esta administración, la comunicación previa establecida en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 10% de su importe.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 13 de abril de 2010.-El Alcalde P.D., fdo.: Manuel Aguado Salmerón.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAFICO 2009

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2009	0001178	02/09/2009 14:45	24	92,00	8228DLM	HIERROS Y FERRALLAS GRANADA S.L.	B18414995
2009	0001223	05/09/2009 11:45	62	60,00	5709GFR	PUNTE LUQUE JUAN BAUTISTA	75150207F
2009	0001295	09/10/2009 13:40	62	92,00	5008GDZ	LOPEZ AYLLON FRANCISCO MIGUEL	24225103P
2009	0001338	28/09/2009 11:16	62	60,00	0391CPR	COGOLLUDO PADILLA ANA	24131623T
2009	0001339	10/10/2009 12:07	62	60,00	6082BXR	GUTIERREZ SANCHEZ JOSE	24242858F
2009	0001371	27/10/2009 15:08	76	92,00	OCUP.VIA	CRISMAR OBRAS Y REFORMAS SL	B18702118
2009	0001379	16/10/2009 12:27	62	42,00	0473DNL	LOPEZ NAJERA JUAN CARLOS	02881362Z
2009	0001380	16/10/2009 12:53	62	60,00	GR8178AN	MUELAS UROZ NELSON	75572628X
2009	0001381	16/10/2009 13:15	62	60,00	B5760TZ	PUGA CAPELLA MIGUEL ALEJANDRO	52175361E
2009	0001405	27/10/2009 19:23	62	92,00	6200GJY	MEGIAS BLANCO LUIS JAVIER	37378511S
2009	0001407	24/09/2009 20:53	62	150,00	5215CCJ	RECOMIR 2002 SL	B18819789
2009	0001412	10/10/2009 21:43	62	92,00	GR0965AW	VARONA ESTALAYO MYRIAN	24238019K
2009	0001425	05/11/2009 16:52	76	92,00	OCUP.VIA	CRISMAR OBRAS Y REFORMAS SL	B18702118
2009	0001427	05/11/2009 17:14	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001428	05/11/2009 17:13	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001431	05/11/2009 17:17	76	92,00	OCUP.VIA	BELTRAN Y VELAZQUEZ SL	B18810093

2009	0001434	28/10/2009	12:29	62	95,00	GR5589AY	CARDONA GARCIA MARIA TERESA	24156849H
2009	0001444	13/11/2009	11:02	76	92,00	OCUP.VIA	CRISMAR OBRAS Y REFORMAS SL	B18702118
2009	0001447	01/10/2009	12:20	62	92,00	1666FTX	FERNANDEZ MEGIAS MARIA ISABEL	74690114Y
2009	0001452	13/11/2009	11:20	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001453	13/11/2009	11:20	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001454	13/11/2009	11:22	76	92,00	OCUP.VIA	BELTRAN Y VELAZQUEZ SL	B18810093
2009	0001461	28/10/2009	20:30	62	60,00	5446DXG	ABARCA MEDINA JOSE LUIS	44294956S
2009	0001464	06/11/2009	11:09	62	60,00	5602CMC	MARTINEZ RAMIL JAVIER	46134409C
2009	0001468	23/10/2009	12:03	62	60,00	IB0438BF	MORENO BRAVO FRANCISCO	26483630G
2009	0001478	03/11/2009	19:05	62	92,00	GR8384AM	BENITEZ MEGIAS MARCOS	74675825T
2009	0001487	27/11/2009	10:35	76	92,00	OCUP.VIA	CRISMAR OBRAS Y REFORMAS SL	B18702118
2009	0001488	23/11/2009	09:09	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001489	23/11/2009	09:10	76	92,00	OCUP.VIA	GINAR S.L.	B18253260
2009	0001491	23/11/2009	08:55	76	92,00	OCUP.VIA	BELTRAN Y VELAZQUEZ SL	B18810093
2009	0001497	01/12/2009	11:00	76	92,00	OCUP.VIA	CRISMAR OBRAS Y REFORMAS SL	B18702118
2009	0001698	07/12/2009	01:09	18	92,00	C1687BPC	SALAS MOLINA MARTA ISABEL	75170159H

NUMERO 4.062

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA*Acta de notoriedad de inmatriculación de finca***EDICTO**

Yo, D^a Raquel Spínola Spínola, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huéscar y despacho en calle San Cristóbal, número 6, bajo,

HAGO SABER: Que ante mí, por los esposos casados en régimen de gananciales D. Gabriel Franco Lózar y D^a Amparo Castillo Torreblanca, ambos jubilados, mayores de edad y vecinos de Castril de la Peña 18816, (Granada), con domicilio en calle Cerrillo, número 16; D.N.I. números 23.617.723-N y 24.009.982-Y, respectivamente, se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, de la siguiente finca:

Urbana: Edificación, situada en calle Río, número 56, hoy destinada a vivienda, término de Castril de la Peña, Granada, de dos plantas de alzado, con una superficie solar de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m²) y construida de ochenta y seis metros cuadrados (86 m²). Linda: derecha entrando, referencia catastral 9234618WG1893C0001KO; izquierda, referencia catastral 9234620WG1893C0001OO; fondo, referencia catastral 9234622WG1893C0001RO; y frente, calle de su situación.

Datos catastrales.- 9234619WG1893C0001RO.

Título: Aportación a la sociedad de gananciales, realizada por el esposo y aceptado por la esposa, en escritura otorgada en esta ciudad, ante la notario de Baza, doña Juana Motos Rodríguez, como sustituta de esta notaría de mi cargo, por designación, bajo el número 1389 de orden de mi protocolo; y, a su vez dicha finca fue adquirida en pleno dominio, con carácter privativo, por don Gabriel Franco Lózar, por título de herencia, de su padre don Isidro Franco Serrano, hace más de veinte años, careciendo de título escrito.

Lo que se pone en conocimiento general con el fin de que cualquier interesado pueda alegar en el plazo de veinte días naturales, lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Huéscar, 29 de marzo de 2010.

NUMERO 4.415

NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ*Rectificación de linderos y superficie de finca registral 3.736***EDICTO**

Luis María de la Higuera González, Notario de Granada, con domicilio en Granada, C.P. 18.006, Camino de La Zubia, número 27, piso primero D (con entrada por Plaza de la Hípica, portal I, 1^o C)

HAGO CONSTAR: Que D^a Maria Carmen Delgado de Silva, ha instado ante mí, notario, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, bajo el número trescientos sesenta y cinco de protocolo, acta de presencia y notoriedad para rectificación de superficie y/o linderos tramitada conforme al artículo 53, 10 de la Ley 13/1996 y al artículo 203 de la Ley Hipotecaria, respecto de la finca registral número 3.736, libro 77, tomo 1.441, folio 49, inscrita en el Registro de la propiedad de Granada número Seis, con la siguiente descripción:

- Rústica. Trozo de terreno, conocido por La Catifa, en el pago del mismo nombre, término de Güéjar-Sierra. Plantado en parte de árboles frutales, castaños, nogales y otros. De once hectáreas, ochenta áreas. Enclavada en esta finca existe una pequeña casa-cortijo, en estado ruinoso, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Linda: norte, Camino del Hotel del Duque; sur, finca de D. José García Garzón; levante, otra de D^a Antonia García Raya; y poniente, Barranco de los Tejos, finca de D. Antonio Ballesteros Tallón.

Título: Pertenece a D^a María Carmen Delgado de Silva por compra con carácter privativo, a la "Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito", en escritura autorizada por el que ha sido notario de Granada D. Vicente Moreno Torres, el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y cinco de protocolo. Pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad.

Que la descripción catastral y real de dicha finca es la siguiente:

- Rústica. Trozo de terreno, conocido por La Catifa, en el pago del mismo nombre, también llamada finca Altair. Situada entre carretera de la Sierra, variante nueva del Dornajo, y el Charcón, con carril de acceso propio. Enclavada en esta finca existe una pequeña casa-cortijo, con

una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Plantado en parte de árboles frutales, castaños, nogales y otros. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y dos centiáreas. Le corresponden tres referencias catastrales, pues está integrada por tres parcelas. Parcela 3, polígono 43, con referencia 18096AO43000030000SO; parcela 18, polígono 43, con referencia catastral 18096AO43000180000SW; parcela 70, polígono 46, con referencia catastral número 18096AO46000700000SI. Linderos generales: norte, parcela 1 del polígono 43 paraje Barranco de los Tejos, y camino parcela 9003 polígono 43 paraje Jardinillos que lo separa de parcela 2 de polígono 43, parcela 19 paraje Las Catifas polígono 43, y parcela 66 del polígono 46, paraje Las Catifas, todas pertenecientes al Ayuntamiento de Güéjar-Sierra; este: polígono 43, parcela 20, Vereda Collado Gitana, perteneciente a Ca Andalucía C Medio Ambiente, Barranco Seco parcela 9013 del polígono 43 que la separa de la parcela 17, polígono 43, propiedad del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y de la parcela 14 del polígono 43; sur, parcela 4, polígono 43 paraje Las Catifas, perteneciente al Ayuntamiento de Güéjar-Sierra, parte de parcela 72, polígono 46 paraje Las Catifas, perteneciente al Ayuntamiento de Güéjar-Sierra, y parcela 17 antes referida; oeste, la parcela 72 antes referida, y barranco (parcela 9002 polígono 43), que separa de parcela 66, polígono 46 paraje Las Catifas, también propiedad del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra, y parcela 1, polígono 43, paraje Barranco de los Tejos.

La finca total se encuentra atravesada de norte a sur, por el conocido como Barranco de los Tejos (parcela 9002, polígono 43, Los Jardinillos), por otro barranco, que es catastralmente la parcela 9013 paraje Los Jardinillos, conocido según la requirente como Barranco Seco (Agencia Andaluza del Agua).

Se pretende inscribir la finca con la descripción real.

Por medio del presente edicto, se notifica a los colindantes registrales D. José García Garzón, D^a Antonia García Raya, y D. Antonio Ballesteros Tallón, y a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento para que en el plazo de veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi despacho notarial, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:30 a 14 horas, al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Granada, 8 de abril de 2010.-(Firma ilegible).

NUMERO 4.625

SERVIREC

COMUNIDAD DE REGANTES SANTO ANGEL DE ZUJAR

Cobro periodo voluntario

EDICTO

Servirec, en nombre de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Santo Angel de Zújar, y por orden de su presidente D. Pedro Navarro Olivares,

HACE SABER: Que por acuerdo de la junta general, se ha establecido la puesta al cobro de la cuota correspondiente al ejercicio 2010 por el concepto de reclamación 2010 préstamo IRYDA. El censo para la distribución de la derrama es el mismo que sirvió de base para la asamblea general en el que se adoptó el acuerdo precedente. El período voluntario: comprenderá desde el 30/04/2010 al 29/06/2010, art. 62.3, Ley 58/2003, G. Tributaria.

Forma de pago: ingreso en banco del importe del recibo que se emite a cada partícipe.

Lugar de pago: Caja Granada cuenta 2031-0187-45-0115448709 y Caja Rural cuenta 3023-0163-42-5244422407.

Horario de pago: el establecido por las entidades bancarias.

Fraccionamiento: podrá solicitarse conforme art. 65, Ley 58/2003.

Advertencia: la falta de pago de las cuotas, en este período voluntario, dará lugar al inicio del período ejecutivo con la exigencia de los recargos de dicho período en los términos contemplados en los art. 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria, así como la posibilidad de proceder contra el patrimonio del deudor, reclamando además los intereses de demora y las costas que se ocasionen en el procedimiento.

Granada, 8 de abril del 2010.-El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 4.793

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobación definitiva expte. modificación presupuestaria nº 5/2010

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 5/2010, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, así como de las Bases de Ejecución, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 23 de marzo de 2010, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	343.983,83	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	300.835,60	

	B) Operación de capital		
6	Inversiones reales	2.580.919,56	
7	Transferencias de capital	80.723,40	65.048,65
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total presupuesto de gastos	3.306.462,39	465.048,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operación de capital		
6	Enajenación invers. reales		
7	Transferencias de capital	14.382.470,42	13.830.092,32
8	Activos financieros	2.289.035,64	
9	Pasivos financieros	21.491.919,15	21.491.919,15
	Total presupuesto de ingresos	38.163.452,21	35.322.011,47

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 21 de abril de 2010.-El Vicepresidente 3º y Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José Mª Aponte Maestre.

NUMERO 4.698

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)

Información pública de la adaptación de la vigente revisión de las NN.SS. Lecrín

EDICTO

Someter a información pública la adaptación de la vigente revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lecrín (Granada) a la LOUA 07/2002.

El Ayuntamiento de Lecrín (Granada), por el Pleno de su Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/04/2010, aprobó por unanimidad el siguiente punto del orden del día:

“TERCERO.- ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LA REVISION DE LAS NN.SS.

A propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 7 de abril de 2010, por unanimidad acordó someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Que se proceda al trámite de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su

publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiendo formular cuantas alegaciones sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Así mismo, serán solicitados por el Ayuntamiento los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente y concretamente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero por lo que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbano en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. El Ayuntamiento solicitara valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre por lo que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004 de 11 de mayo por lo que se establece el estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes respecto del contenido de al Adaptación Parcial.

El presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 11/2008 de 22 de enero tiene el carácter de urgente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecrín, 15 de abril de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 4.577

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Solicitud de autorización proyecto de actuación

EDICTO

Habiéndose admitido a trámite mediante acuerdo de la J.G.L. de 15.03.10, proyecto de actuación en solicitud para legalización-autorización de vivienda familiar vinculada a uso agrícola en suelo no urbanizable, pago de Cantalobos, paraje El Norte, Almuñécar, por parte de D. Christopher Rhodri Ellison, por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que se puedan formular alegaciones por todas las personas que se consideren afectadas por la actuación solicitada, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art. 43 de la LOUA. El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

El Alcalde, fdo.: Juan Carlos Benavides Yanguas. ■